SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid.... Por un mes............. 12 rs. .

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. Bn Paris, G. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

SE SUSCRIBE



PRECIOS DE SUSCRICION.

/ Por un mes	. 24 r
Provincias, Is- LAS BALRARES Y CANARIAS Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	. 60
CAMARIAS Por seis meses	. 120
Por un año	220
ULTRAMAR Por un mes	. 30
Por tres meses	. 90
EXTRANJERO Por tres meses	. 72
Por seis meses	
No as a sailaint baile minerum unatowice confi	n 4 mli

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha determinado trasladarse al Real Sitio de San Ildefonso con S. M. el Rey su augusto Esposo y excelsos hijos, hoy 21 del corriente, saliendo para dicho Real Sitio desde la estacion del camino de hierro del Norte á las cinco en punto de la tarde.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Benavente, con motivo de un interdicto propuesto á instancia de las monjas de Sancti Spiritus contra D. Gregorio Gago Roperuelos por una obra que ejecutaba en un terreno de su propiedad, de los cuales resulta:

Que D. Gregorio Gago compró á su convecino D. Rafaél Mesa unos solares sitos en la villa de Benavente, que el último habia á la vez comprado en virtud de lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855, y además una pequeña porcion de terreno que el Ayuntamiento de dicha villa habia concedido al referido Mesa para que edificase en él, al propio tiempo que lo hacia en los solares primeramente citados, y á fin de alinear con la casa inmediata de otro vecino, por exigirlo así el ornato público:

Que por Real orden de 29 de Abril de 1861 se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento relativo á la concesion hecha á D. Rafaél Mesa:

Que consiguiente á esto la Corporacion municipal en sesion del 20 de Mayo del mismo año, discutió sobre el modo y forma de dar cumplimiento á dicha Real orden, habiendo acordado que en consideracion al ornato y atendiendo al derecho de servidumbre de vistas de que gozaba la comunidad de religiosas de Sancti Spiritus sobre el terreno que habia sido objeto de la venta, la edificación no se podria hacer á mayor altura que la que tuviese la casa contigua ó lindante con el sitio vendido, añadiéndose que se habria de sujetar al plano formado por el Arquitecto provincial:

Que en 9 de Noviembre del año próximo pasado la comunidad de religiosas interpuso ante el Juzgado de primera instancia de Benavente interdicto de obra nueva, pidiendo la suspension de la que ejecutaba D. Gregorio Gago:

Que noticioso de esto el Gobernador de Zamora á excitacion del demandado, prévio dictámen del Consejo provincial, y de acuerdo con su parecer, requirió al Juez que entendia en el asunto para que se inhibiese del conocimiento, aduciendo que la concesion del terreno se habia hecho con el objeto de que se construyese una casa sobre él, y que segun el artículo 81 de la ley de 8 de Enero sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, incumbe á estos todo lo relativo á la policía urbana, alineacion de calles, pasadizos y plazas, por lo que era aplicable la Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que habiéndose dado traslado del oficio del Gobernador al Promotor fiscal del partido, evacuó dictámen, manifestando que á su parecer el Juzgado debia inhibirse del conocimiento del negocio:

Que no obstante esto, el Juez de primera instancia, por auto de 17 de Enero del corriente año, resolvió sostener su competencia, lo cual funda:

1.º En que el Ayuntamiento se habia limitado á decir que la alineacion de la casa habrá de ser enrasando con la contigua de D. Aureliano Gago, sin que se hubiese fijado cosa alguna respecto á las demás condiciones á que hubiera de sujetarse la ejecucion de la obra.

2.º En que el Ayuntamiento habia manifestado su resolucion y tendencia de que no se dejase á la libre disposicion del dueño de la finca el señalar la altura que hubiese de tener el edificio.

3. Que no existiendo acuerdo de la Corporacion municipal, ni resolucion del Gobernador de la provincia acerca de la altura que hubiese de tener el edificio, no podia decirse que la demanda propuesta por la comunidad impedia llevar á efecto acuerdo alguno gubernativo.

Que habiendo seguido por todos sus trámites este incidente de competencia, tanto el Gobernador como el Juez han insistido en que es de sus respectivas

atribuciones el entender del asunto que la motiva. Vista la Real orden de 29 de Abril de 1861 aprobando la cesion que el Ayuntamiento de la villa de Benavente habia hecho de un solar de su propiedad, con el objeto de que sobre él se edificara una casa, cuya obra se habia de sujetar á las buenas reglas de construccion y ornato:

Visto el acuerdo que el mismo Ayuntamiento tomó en sesion del dia 20 de Mayo de 1861, para que la casa que se trataba de construir y á que se referia la Real órden de 29 de Abril, hubiese de tener igual elevacion que otra que se hallaba contigua:

Visto el art. 81 de la ley de 8 de Enero de 1845

sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, que declara como de sus atribuciones todo lo relativo á la policía urbana, alineacion de calles, pasadizos y plazas:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 4839, que dispone que no podrán admitirse interdictos contra los acuerdos que los Ayuntamientos, demás Corporaciones y Autoridades administrativas tomasen sobre asuntos de sus atribuciones:

Considerando que la edificación de que se trató la está ejecutando D. Gregorio Gago Roperuelos en virtud de la cesion que con este objeto hizo el Ayuntamiento de Benavente, y que fué aprobada por Real órden de 29 de Abril del año último:

Considerando que la misma Corporacion municipal resolvió acerca de la altura máxima que ha de tener la casa de que se trata:

Considerando que al decidir de la manera que lo hizo, lo cumplió dentro del círculo de sus atribuciones, segun lo que dispone el art. 84 de la ley de 8 de Enero ántes citado:

Considerando que por lo tanto incumbe al mismo Ayuntamiento cuidar y vigilar de la ejecucion de la obra, á fin de que se sujete á todas las reglas de policía urbana que rijan en el pueblo, y á las condiciones especiales que se señalaron para la que ha sido orígen del presente conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, sin perjuicio de los recursos que la Comunidad de religiosas de Sancti Spiritus pueda hacer valer en juicio de propiedad respecto á la servidumbre de vistas que le está declarada.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACON, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de Tolosa, con motivo de la entrega de papeles y toma de posesion de la Escribanía numeraria de Andoain, de los que resulta:

Que con fecha 3 de Agosto del año último, fué nombrado D. Pedro Osacar para servir la Escribanía:

Que habiendo presentado al Juez de primera instancia de Tolosa el correspondiente título, por providencia de 23 de Noviembre dispuso que se le entregasen los registros ó documentos pertenecientes al citado oficio, los cuales se hallaban custodiados en el archivo del Ayuntamiento de Andoain:

Que habiéndose notificado al Alcalde que hiciese la entrega, se negó á efectuarlo por considerar el nombramiento de Osacar contrario al fuero y al plan y reglamento de reduccion de las Escribanías de Guipúzcoa, por cuanto segun uno y otro las facultades sabre la materia corresponden á la Diputacion foral y al Corregidor político:

Que en tal estado el Gobernador de la provincia, con fecha 8 de Diciembre próximo pasado, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que el nombramiento ó eleccion de los Escribanos de Guipúzcoa compete á los pueblos con arreglo al privilegio remuneratorio de la Reina Doña Juana, contenido en el cap. 1.º del tít. 14 del fuero; en que el nombramiento de Osacar debia haberse hecho del modo que prescriben el plan y reglamento de las Escribanías de Guipúzcoa de 17 de Diciembre de 1831, que cometen á la provincia, su Junta ó Diputacion con el Corregidor las facultades necesarias:

Que el Juez en vista del oficio en que se requeria de inhibicion, contestó al Gobernador que habia mandado suspender todo procedimiento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Oue el Ministerio fiscal evacuó dictámen, del que se remitió copia al Gobernador para que manifestase, en vista de cuanto en él se exponia, si insistia ó no en la competencia; para en caso afirmativo seguir el expediente por los trámites marcados en el Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Que el Gobernador insistió en que correspondia á su Autoridad el conocimiento del negocio, comunicándolo así al Juez de primera instancia, y remitiendo al propio tiempo el expediente al Ministerio de la Gobernacion en cumplimiento, segun decia, de lo prevenido en el art. 15 del Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Que el Juez de primera instancia por auto de 43

de Marzo se declaró competente, fundado: 4.º En que segun las Reales órdenes de 2 de Mayo de 1837, 9 de Octubro de 1838, 4 de Agosto y 18 de Setiembre de 1855 y conforme à las bases orgánicas de los poderes públicos, el nombramiento de Escribanos-Notarios ha de hacerse por el Ministerio de Gracia y Justicia.

2.º En lo que determinan las leyes 10 v 11, título 23, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, y las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1845 y 22 de Marzo de 1851, sobre la manera con que deben custodiarse los protocolos y la competencia de las autoridades judiciales acerca del particular.

3. En que no puede someterse á contienda jurisdiccional entre un Gobernador de provincia y un Juez de primera instancia el punto sobre la validez ó nulidad, legalidad ó ilegalidad del Real título de un Escribano público.

4.° En que no puede haber competencia sino esta corte al Teniente D. Joaquin Pocurull.

cuando el Juzgado estuviese conociendo de un pleito por la via contenciosa, pero de ningun modo cuando la cuestion versa sobre nombramiento de Escribano, presentacion de su título y entrega de los pro-

Visto el art. 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que dispone que los Jefes políticos solo podrán suscitar competencia para reclamar los negocios cuyo conocimiento corresponda en virtud de disposicion expresa, á los mismos Jefes políticos, á las Autoridades que de ellos dependan en sus respectivas provincias ó á la Administracion civil en general, consiguiente á lo determinado en el artículo 9.º de la ley de 4 de Abril de 1845:

Considerando: 1. Que lo que la Diputacion pretende y el Gobernador apoya, va dirigido á combatir el nombramiento hecho en favor de D. Pedro Osacar, en uso de las facultades que me corresponden sobre provision de todos los oficios públicos y designacion de las personas que los hayan de desempeñar.

2. Que si la Diputacion de Guipuzcoa cree que por excepcion tiene algun derecho privilegiado acerca del particular, debe exponerlo en el modo y forma conveniente ante el Gobierno por conducto del Ministerio que corresponda.

3.º Que por lo mismo es visto que no hay materia de contienda entre la Autoridad judicial y la Administracion.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia,

que no há lugar á decidirla y lo acordado. Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ocho-

cientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO

DE LA GUERRA. Artilleria.

11 Julio 1862. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante destinado á Cuba D. Elicio Berriz. Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Sargento mayor de Gerona à D. Manuel Zuleta.

Al mismo.—Id. Comandante del fuerte de Rastrillar de Laredo al Capitan D. Ramon Muñoz Escudero.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comisario de Guerra D. Antonio Pozzi y Ojeda. Al mismo.-Negando mayor antigüedad al Oficial segundo D. Juan Casamayor.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Oficial primero D. Manuel Uceta y Alfaro.
Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Pedro Olivares y Alonso.

Infanteria,

12 id. Al Director general.—Concediendo el pase á infantería al soldado de caballería Vicente Planchadell. Al mismo.-Resolviendo que el Teniente D. Juan Sanchez Barragan pase al regimiento de Isabel II, y que el de igual clase D. José Antuñano cubra su vacante en el de

Al mismo.—Aprobando el cambio de destinos de los Tenientes D. Manuel Nogueira y D. Francisco Zúñiga.

Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Vicente Arana. Al mismo.—Declarando plazas montadas á los Comandantes generales Subinspectores de artillería. Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Guillermo Escribá pase á Inglaterra.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general. - Nombrando Ayudante del segundo batallon del segundo regimiento al Teniente D. Manuel Otin y Mesía. Al mismo. — Aprobando que D. Manuel Garamendi, ascendido á Capitan, continúe en el segundo regimiento

ocupando una vacante de dicha clase. Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo mayor antigüedad al Oficial segundo D. Baldomero Burreros y Puerto.

Filipinas.Id. id. Al Director general de Infantería.-Concediendo el pase á dichas islas con el empleo de primer Comandante al segundo D. Federico Varela y al Teniente D. Angel Coca en su mismo empleo. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el

nombramiento de Auxiliar de la Secretaria de la Subinspeccion general en favor del Teniente D. Daniel Seco. Al mismo.—Id. el de Comandante mayor de Bislig en favor del Capitan D. José Solis.

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Rafaél Diaz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eugenio Rames. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Jimenez. Al mismo.-ld. id. al id. D. José Venegas. Al mismo.—Id. id. al id. D. Domingo Diaz Venegas. Al mismo.—Id. id. al id. D. Eugenio de Eugenio y Mar-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Félix Rábago y Neira. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas. Concediendo pension á José Modesto Jimenez Tirado. Al mismo. - Id. á María Torres y Tur.

Al mismo.—Id. á Santiago Senovilla y Rodriguez. Al mismo.—Id. á Francisco Sandamil. Al mismo.-Id. à Pedro Piñeiro. Al mismo.—Id. á María Sanchez.

ld. id. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar. - Aprobando las dos pagas de tocas concedidas á Doña Olalla Noguer y Bufquez.
Al mismo.—Id. la pension concedida a Doña María Luisa García y Marrero.

Al mismo.—Id. á Doña María Josefa de la Concepcion Aymerich y Estrada. Al mismo.—Id. id. á Doña Lucía Canelas y Sambage. Infanteria.

14 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Antonio Cebollino. Al mismo.—Aprobando la comision conferida para

Al mismo.-Prorogando por un mes más la comision conferida al Teniente D. Enrique Solas y Crespo. Al mismo. — Concediendo Real licencia al Teniente D. Juan Calle y Pizarro. Al mismo.—Aprobando la comision conferida por un mes para Elche al Capitan D. Juan Ganga y Briz.

Retirados.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.-Conceliendo retiro al carabinero Manuel Fernandez Castillo. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta de Ajustes de este distrito el segundo Comandante D. Eduardo Ota-

Infanteria.

45 id. Al Director general.—Concediendo próroga al Capitan D. Luis de Cazares y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Miguel Bibiloni.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Mora y Carratalá. Al mismo.—Id. Real licencia al Capitan D. Atanasio

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Gonzalez y Do-Al mismo.—Id. id. al id. D. Rafaél García y Liaño.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel de la Riva y Ca-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Gonzalez y Al mismo.—Id. id. al id. D. Bernardo Búrgos y Llamas. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Eduardo de Pa-

lacio y Sanjurjo. Al mismo.—Id. id. al id. D. Agustin de la Vega y Al mismo.-Id. id. al id. D. Salvador Freire y Cal-

Al mismo.-Resolviendo que el primer Comandante D. Isidoro Ramirez Acha ocupe la vacante que existe en el provincial de Logroño

Id. id. Al Ingeniero general. -- Concediendo Real licencia al Subteniente de infantería agregado D. José Soriano y Olivan. Al mismo.—Dando de baja en la Academia de Ingenie-

ros al alumno D. Ernesto Ruiz y Melo.
Al mismo.—Concediendo Real licencia al Director Subinspector de Ingenieros D. Juan Muñoz y Perez Gra-

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo relief en la pension de la cruz de María Isabel Luisa al soldado Bartolomé Lopez Espinosa. Id. id. Al de Cataluña.—Id. id. al sargento segundo

Juan Soló y Amigo.

Id. id. Al de Galicia. — Id. id. al soldado Tomás Tuñas y Santos.

Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.— Concediendo pension à Clemente Salazar y Latorre. Al mismo.—Id. id. á Doña María de los Dolores, Doña Manuela, Doña María Ana y D. Miguel Colomer y Bar-

Alabarderos.

16 id. Al Comandante general de Alabarderos.-Aprobando una propuesta de un empleo de sargento segundo y otro de cabo en favor de D. Pedro Perez y Garrido y D. Antonio Mosteo. Al mismo.—Id. de cabo á favor del guardia D. Antonio

Moreno y Lopez.

Al mismo.—Id. id. á favor de D. Sixto Iglesias.

Al mismo —Id. de grado de Teniente en favor de Don

Felipe Arribas y Gonzalez. Al mismo.-Id. id. á D. José Toribio y Valdeon. Al mismo.—Id. id. a D. Patricio Tamanus y Perez. Al mismo.—Concediendo grado de Teniente á D. Lo-

renzo de Seras y Castillo. Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Huete y Rodriguez. Al mismo.—Id. id. á D. Antonio Fernandez y Martinez. Al mismo.-Id. id. á D. Melchor Martinez y Requena.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia á Manuel Pulido Rozas, carabinero de la Comandancia de Múrcia. Al mismo.—Id. id. al id. Domingo Alvarez, de la de

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando quede de reemplazo en Castilla la Nueva el Oficial segundo de la isla

de Cuba D. Juan Gonzalez Madreda.

17 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Ricardo Orellano y Albeira. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Gomez y Gallero.

Al mismo.-Id. id. al id. D. Sebastian Marquez y

Al mismo.-Id. id. al Teniente D. Paulino Illera y Taiadura. Al mismo.—Id. id. al id. D. Casto Poveda y Perea.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Medina y Gonzalez. Al mismo.-Id. id. al id. D. Tomás Estéban y Santa Al mismo.—Id. id. al id. D. Domingo Ripoll y Mar-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eustaquio Aguilainedo y Codera. Al mismo.-Id. id. al id. D. Cárlos Alfonso y Martin

Al mismo.—Id. id. al id. D. Fermin Ureta y Brós. Al mismo.-Id. id. al Capitan D. Raimundo Rodriguez García. Al mismo.—Id. id. al id. D. Rafaél Jerez v Molina.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Vital y Donaire. Al mismo.-Id. id. al id. D. Félix Cenzano y Marin. Al mismo.-Id. id. al id. D. Rafael Ripoll y Uri-Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco de Alférez y

Al mismo.—Id. id. al id. D. Bernardo Jimenez y Mensasalvas.

Bustamante.

llon y Sanz.

Artilleria. Id. id. Al Director general.—Destinando al primer batallon Fijo al Capitan D. Mateo Blanco. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan

D. Mateo Blanco. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Montesinos.

Ingenieros. Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo permiso para construir cuatro casas á Bartolomé Daxi y Montañano.

Id. id. Al de Andalucía.—Id. id. para construir una á D. José Atalía y Calvo. Id. id. Al de Cataluña.—Id. id. id. á D. Antonio Puig

Al mismo.—Id. id. id. á D. José Santonia. Id. id. Al Ingeniero general.—Id. la separacion de la Academia de Ingenieros al alumno D. Antonio Pinar y Al mismo.—Id. id. al Teniente de infantería, alumno

de dicha Academia, D. Leopoldo de Soria Santa Cruz. Id. id. Al Director general de Infantería. - Negando

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Concediendo relief en la pension de cruz de Meria Isabel Luisa al practicante D. Isidro Ortega y Alcalde.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva. De-

clarando antigüedad en dicha cruz á D. José Albeida y

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el regreso á la Península del Teniente D. Fernando O-Mul-

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico Nom-

brando Comandante militar del primer departamento al Teniente Coronel D. Cayetano Espino y Rodriguez.

Junta de Clases pasivas.

MES DE JUNIO DE 1862.

Al mismo.—Id. id. al soldado Eugenio Aparicio y As-

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parta del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y Real órden de 19 de Febrero de 1856, se publican las de-claraciones de derechos pasivos acordados por esta Junta en todo el mes de Junio.

D. Dámaso de Muga, Interventor de Derechos de consumos de Sevilla, cesante: se le reconocen 26 años, 11 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anua l de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Gabriel Balbuena, Administrador cesante de Hacienda pública de Leon, jubilado: se le reconocen 27 años, 5 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.600 rs.: sueldo regulador 16.000. D. Juan José Urrengoechea, Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública de esta Junta, cesante: se le

reconocen 22 años, 11 meses y 29 dias de servicios: sa le declara el haber annal de 5.000 rs.: sueldo regulador D. José Cereceda, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública en la Direccion general de Conta-

bilidad, jubilado: se le reconocen 43 años, 9 meses y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 19.200 reales: sueldo regulador 24.000. D. Mariano Rodriguez de Ansa, Archivero que fué de la Direccion general de la Deuda, y últimamente agregado al Tribunal de Cuentas del Reino, jubilado: se le reconocen 35 años, 2 meses y 19 dias de servicios: se le

D. Agustin Santelices, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, jubilado: se le reconocen 16 años y 10 meses de servicios: se le declara el haber

lea del Obispo, cesante: se le reconocen 23 años, 2 meses y 24 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 5.000. D. Leopoldo Alcega, Jefe de Negociado de Hacienda pública de tercera clase de la Direccion general de Pro-

cen 21 años, un mes y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 16.000. D. Félix María Valdivieso, Comisionado de Estadística del partido de Briviesca, jubilado: se le reconocen 25

D. Manuel del Aguila y Hervás, Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, jubilado: se le reconocen 39 años, 3

D. Felipe Benicio Martinez, Oficial de la clase de segundos de la Direccion general del Tesoro, cesante: se le reconocen 23 años, 11 meses y 28 dias de servicios: se

le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 12.000. D. Santiago Martinez Sanchez, Interventor de la Aduana de Castropol, cesante: se le reconocen 28 años,

D. Pedro Meseguer é Illan, Comandante del resguardo de Zaragoza, jubilado: se le reconocen 29 años, 4 meses v 12 dias de servicios: se le declara el haber

D. Francisco Velasco y García, Oficial tercero de la Administracion de Hacienda pública de Murcia, cesante: se le reconocen 21 años, 9 meses y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.000 rs.: sueldo regula-

dor 10.000. D. Francisco Montegrifo y Porlan, Interventor especial del ramo de minas del distrito de Adra, jubilado: se le reconocen 29 años, 11 meses y 15 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador

GOBERNACION.

D. Amadeo Lopez Carvajal, cesante del ramo de Gobernacion: se le reconocen 19 años, 4 meses y 19 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.375 rs.: sueldo regulador 5.500.

D. Ramon Roca y Bellver, Oficial tercero cesante de la Administracion principal de Correos de Valencia: se le reconocen 28 años, 9 meses y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.750 rs. : sueldo regulador

D. José Navas y Regidor, Secretario cesante del Gobierno político de Salamanca: se le reconocen 16 años, 10 meses y 18 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 16.000. D. José Mancebo de Rivera, Comandante del presidio

del canal de Urgel, cesante: se le reconocen 37 años, 5 meses y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 16.000. D. José Martinez Louro, escribiente de vigilancia de esta córte, cesante : se le reconocen 15 años y 4 meses de servicios : se le declara el haber anual de 1.250 rea-

les: sueldo regulador 5.000. D. Cosme Errea y Navarro, Gobernador cesante de la provincia de Pontevedra: se le reconocen 25 años, s meses y 23 dias de servicios: se le declara el haber anual

de 17.500 rs.: sueldo regulador 35.000. D. Domingo Amado y Alonso, Administrador de la Estafeta de correos de Ramales, jubilado: se le reconocen 36 años, un mes y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 5.000. D. Isidoro Serrano Bustamante, Comisario de Cáceres,

cesante: se le reconocen 23 años. 2 meses v 29 dias de

servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

GRACIA Y JUSTICIA. D. Blas Careaga y Ramirez, Juez de primera instancia, cesante del partido de Alba de Tormes: se le recenocen 15 años, 2 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regulador 14.000

D. Antonio Martinez Huesca, Juez de primera instancia cesante del partido de Villena: se le reconocen 46 años, 5 meses y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regulador 44.000.

D. Francisco de Paula Murciano, Auxiliar de la comision de liquidacion de atrasos del clero y anteriormente Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, jubilado: se le reconocen 35 años y 16 dias de servicios: se le de-clara el haber anual de 14,400 rs.: sueldo regulala cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Emilio Ay-

declara el haber anual de 19.200 rs.; sueldo regulador inual de 20.800 rs. : sueldo regulador 26.000.

D. Miguel del Amo, Interventor de la Aduana de Alco-

piedades y Derechos del Estado, cesante: se le recono-

años, un mes, y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.600 rs.: sueldo regulador 6.000. meses y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual

de 11.200 rs.: sueldo regulador 14.000.

5 meses y 13 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 rs.: sueldo regulador 4.000.

anual de 4.800 rs.: sueldo regulador 8.000.

sueldo regulador 10.000. D. Vicente Quintana, portero segundo de la Direccion general de Ultramar, jubilado: se le reconocen 36 años, 4 meses y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 10.000,

D. Félix Janer, Catedrático de Medicina de la Universidad central, jubilado: se le reconocen 63 años y 5 dias de servicios se le declara el haber anual de 20.800 rs.: sueldo regulador 26.000.

D. Alejandro Bencoechea y Labayeu, Catedrático de Mecánica de la facultad de Cirugía en la Universidad central, jubilado: se le reconocen 41 años, 2 meses y 8 dias de servicios: se le declara el haber anual de 20.800 rs.: sueldo regulador 26.000.

ULTRAMAR.

D. Juan Ruiz y Roda, Magistrado de la Audiencia Chancillería de Puerto-Rico: se le reconocen 15 años, 8 meses y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.000 pesos: sueldo regulador, 4.000.

D. Francisco Morales y Reyes, Oficial visitador de Rentas estancadas de Filipinas, jubilado: se le reconocen 25 años, 7 meses y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 960 ps.: sueldo regulador 1.600. D. José Rafaél Granados, Oficial tercero archivero de la Contaduría general de ejército y Hacienda de la isla de Cuba, jubilado: se le reconocen 36 años, 2 meses y 8 dias de servicios: se le declara el haber anual de 720 ps.: sueldo

D. Francisco Hernandez y Martinez, aventajado que fué del Cuerpo de carabineros de Cuba: se le reconocen 29 años, 6 meses y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 372 ps.: sueldo regulador 620. D. José Borja y Payas, Oficial primero segundo del cuer-

regulador 900.

po de cuenta y razon de artillería y departamento de la Habana, jubilado: se le reconocen 28 años, 8 meses y 21 dias de servicios: se le declara el haber anual de 483 ps.: sueldo regulador 805.

D. José Tomás Valdés, Administrador de Rentas jubilado de Santiago de Cuba: se le reconocen 38 años, 2 meses y 6 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.204 ps.: sueldo regulador 1.505.

D. Nicolás Bernabeu, Interventor cesante de la Administracion general de Correos de la Habana: se le reconocen 18 años, 10 meses y 13 dias de servicios: se le declara el haber anual de 833,33 ps.: sueldo regulador, 2.500. D. Pablo Maria Paz y Membiela, Oidor cesante de la Audiencia pretorial de la Habana: sele reconocen 24 años.

2 meses y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 4.000.

D. Vicente Mojados, Fiscal cesante de lo civil de la Audiencia Chancillería de Manila, y en la actualidad Vocal de la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales: se le reconocen 20 años, 8 meses y 8 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador

D. Antonio Codorniú y Nieto, Subinspector Médico de primera clase de Filipinas, jubilado: se le reconocen 37 años, 6 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.920 ps.: sucldo regulador 2.400. D. Antonio Navarro y Sanchez, Interventor de los al-

macenes de la Administracion y Depositaria de Rentas de Matanzas, cesante: se le reconocen 26 años, 3 meses y 20 dias de servicio: se le declara el haber anual de 900 pesos: sueldo regulador 1.800. D. Francisco Olazarra, Tesorero general de Ejército y

Hacienda de Santo Domingo, cesante: se le reconocen 29 años, un mes y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 750 ps.: sueldo regulador 1.500.

D. Bernardo Oller, Oficial cuarto del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico, jubilado: se le reconocen 37 años, 9 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 410 ps.: sueldo regulador 500.

Doña Beatriz Montoto y Herrera, viuda de D. Diego Perez Palacios, Comandante del presidio de Valladolid. Se la declara la pension anual de 3.500 rs.

Doña Mercedes Llorente, huérfana de D. Pedro, Oficial segundo que fué del Gobierno civil de Granada. Se la declara la pension anual de 3.500 rs. Doña Pilar Lopez, huérfana de D. Eusebio, Director

segundo que fué de la Direccion general del Tesoro. Se la declara la pension anual de 7.000 rs. Doña Cándida Blanco, huérfana de D. Ascadio, Teniente que sué de Carabineros. Se la declara la pension

Doña Dámasa y Doña Sabina Sandí, huérfanas de D. Bernardo, Juez de primera instancia de Llanes. Se la pension anna de 2.200 rs

Doña María Catalina de Zúñ ga, viuda de D. Pedro Lopez de Segovia, Alcalde del crimen que fué de la Audiencia de Méjico. Se la declara la pension anual de 1.000

Doña Magdalena Simon, viuda de D. Antonio Bistol, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés. Se la declara la pension anual de 3.500 rs.

Doña María de los Dolores Reig, huérfana de D. Fer-nando, Alcalde mayor que fué de Concentaina. Se la declara la pension anual de 2.200 rs.

Deña Luisa Pallas, viuda de D. Felipe Aguado, Juez de primera instancia que sué del partido de Villa (Lerida). Se la declara la pension anual de 3.000 rs. Doña Dolores Sanz, huérfana de D. Antonio, Admi-

nistrador que fué de la Aduana de Guetaria. Se la declara la pension anual de 4.250 rs. Doñe Amalia de Búrgos, huérfana del Excmo. Sr. Don

Javier, Ministro que fue de Gobernacion y Hacienda, y viuda de D. Andrés Perez del Pulgar, Oficial que fué del Consejo de Estado. Se la declara la pension anual de Doña Luisa Rentero y Soriano, viuda de D. José Go-

mez Diaz, empleado que fué de Correos. Se la declara la pension annal de 2.200 rs. Doña María García Robés, viuda de D. Juan Piñeiro.

Administrador principal que fué de Rentas de la provincia de Oviedo. Se la declara la pension anual de 3.500 rs. Doña Concepcion de Bauce y Verges, hija de D. José Domingo, Oficial primero que fué de la Contaduría de Propios de la provincia de Barcelona. Se la declara con derecho á la pension anual de 2.000 rs.

Dona Francisca de Paula Soto, viuda de D. José María Villasente, Administrador de Fincas del Estado. Se la declara la pension anual de 3.300 rs. Deña Juana de Muro y Sanchez, huérfana de D. Si-

mon, Interventor que fué de los Derechos de puertas de Cadiz. Se la declara con derecho à la pension anual de Doña Manuela Jimenez, viuda de D. Francisco Marti-

nez Robles, Catedrático que fué de Agricultura del Real Botánico. Se la declara la pension anual de 3.000 rs. Doña Amalia y D. Ricardo Moreno, huérfanos de Don Antonio, Ministro que fué del Tribunal de Guerra y Ma-

rina. Se les declara la pension anual de 12.000 rs. Doña María Antonia y Doña Escolástica Tabera y Valera, huérfanas de D. Ramon, Fiel que fué de la Contribucion de Consumos de Alicante. Se les concedela pension anual de 1.500 rs.

Doña María Casilda Lezo y Garro, viuda de D. Cárlos Francisco de la Cruz Lopez, Marqués de Valdegama, Jefe político que fué de Santander. Se la declara la pension anual de 6.000 rs.

Doña Margarita Gonzalez Mendoza, viuda de D. Antonio Lopez Canota, Interventor que fué de la Aduana de Matanzas. Se la declara la pension anual de 425 ps.
Doña Gregoria Ruiz, viuda de D. Cristóbal Fernandez Vallejo, Administrador que fué de Rentas de Sal de esta

corte. Se la declara la pension anual de 3.000 rs. Doña María Toro, viuda de D. Juan Ester, Oficial undécimo de Hacienda pública y Administrador que fué de Talavera la Real. Se la declara la pension anual de 750

reales.

Doña María Feliciana Villaseca, viuda de D. Dionisio Delgado, Oficial primero que fue de las minas de Almaden. Se la declara con derecho á la pension anual de

Doña Antonia Astorga, viuda de D. Fernando Valentin Moreno, Depositario de granos y pólvora que fué de las minas de Almaden. Se la declara con derecho á la pension anual de 1.000 rs.

Doña Dolores Barranco y Doña Eladia Bermudez. viuda y huérfana de D. Pascual Bermudez, Oficial primero que fué del Gobierno civil de Cádiz. Se las declara la pension de 2.500 rs.

Doña María de la Concepcion Fuentes y sus hijas políticas, viuda la primera y huérfanas las otras de Don Francisco Salazar, Oficial segundo que fué de la Aduana de Cartagena. Se les declara la pension anual de 1.500 rs. Dofia Juana Gonzalez Alverés, viuda de D. Joaquin Castaño y Bartolomé, Juez de primera instancia de Le-

desma. Se la declara la pension anual de 3.000 rs.
D. Faustino y Doña Pilar Lopez, huérfanos de D. Eusebio, Subdirector segundo que fué de la Direccion del Tesoro. Se les declara la pension anual de 7.000 rs.

Doña Petra Cornejo, viuda del Excmo. Sr. D. Cayeta-no Zuñiga y Linares, Consejero Real que fué de Ultramar. Se la declara la pension anual de 12.000 rs. Doña María Gordon y Archiervand, viuda del Excelentisimo Sr. D. José Hezeta, Director general que sué de Obras públicas. Se la declara la pension anual de 12.000

Doña Laura Pardo, huérfana de D. Ramon, Subdirector primero que sué de contribuciones. Se la declara con derecho á la pension anual de 10.000 rs. Doña Antonia Fernandez Aguerio, viuda de D. Ga-

briel Escosura y Hevia, Magistrado que ha sido de la Audiencia de Zaragoza. Se la declara la pension anual Doña Rosario Benitez y Marin, viuda de D. Pedro Joaquin Saenz, Contador de Hacienda pública de la pro-

vincia de Sevilla. Se la declara con derecho á la pension anual de 5 000 rs.
Doña Agueda Rubio, viuda de D. Paulino del Arenal,

Interventor de los Derechos de puertas de Leon. Se la declara la pension anual de 1.500 rs. Doña Ana Maria Montemayor, viuda de D. Joaquin Torreblanca, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

Se la declara la pension anual de 5.000 rs. Doña Lorenza García Tudela, huérfana de D. Antonio. Oficial de Rentas de Badajoz. Se la declara la pension anual de 4.500 rs.

Doña Dolores Vila y Poveda, viuda de D. José Villalta

Mellado, Oficial que fué de Correos. Se la declara la pension anual de 2.200 rs. Doña Concepcion y Doña Micaela Moros y Mercembell. huérfanas de D. Bonifacio, Ministro que fué de la Audien-cia de Mallorca. Se la declara la pension anual de 5 000

MESADAS DE SUPERVIVENCIA. D. Rodrigo Lainez Martinez Talero, huérfano de Don

Antonio, Ingeniero de montes. Se le declara con derecho dos mesadas al respecto de 12.000 rs.

Doña Nicolasa Fernandez, viuda de D. Diego Dupuy, empleado en la Direccion del Crédito público. Se la declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.600 rs. Doña Josefa Sanchas, viuda de D. Ramon Mendoza, Maestro mayor de afinos del establecimiento de las minas de Riotinto. Se las declara con derecho á dos mesadas al

respecto de 5.000 rs.
Doña Francisca María Muñoz, viuda de D. Francisco Rojano, dependiente del Resguardo especial de sales de la provincia de Córdoba. Se la declaran dos mesadas al respecto de 2 920 rs.

Doña Inés Anton Arranz, viuda de D. Manuel Martinez, Administrador que fué del portazgo de Fromista. Se la declaran dos mesadas al respecto del haber diario de 18 rs.

Doña Josefa Brú, viuda de D. José Herrera, aforador de la Contribucion de consumos de Cádiz. Se la declaran los mesadas al respecto de 6.000 rs.

Doña Micaela del Sagrario Sanchez, viuda de D. Plácido Cañizares, Ayudante oficial de las minas de Almaden. Se la declaran dos mesadas al respecto de 4.000 rs. Doña María Folh, viuda de D. Domingo Ferrant, dependiente cesante del resguardo. Se la declaran dos meadas al respecto del haber mensual de 90 rs.

Doña Josefa Marquez, viuda de D. Manuel Fernandez. lependiente cesante que ha sido del Resguardo de rentas de esta provincia. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.095 rs. Doña Teresa Sobrevilla, viuda de D. Manuel Arenas,

lependiente jubilado del Resguardo de la provincia de Búrgos. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.095 Doña Victoriana Ruiz, viuda de D. Antenio García Saez, mozo de oficio de la escuela especial de Ingenieros de minas. Se la declaran dos mesadas al respecto de

SECUESTROS.

3.000 rs.

Doña María de los Angeles Cardona, viuda de Don Francisco Gonzalez, encargado que fué del guarda-ropa de los hijos del ex Infante D. Cárlos. Se la declara la pension anual de 2.700 rs.

EXCLAUSTRADOS. D. José Joaquin Granados, preshítero del convento de mercenarios calzados de Cádiz, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. Juan Muñoz y Galiano, presbítero del monasterio

de San Jerónimo de esta córte, con 5 y 6 rs. D. Antonio Flores, presbítero secularizado del convento de San Francisco de Bujalance, su heredera Doña Francisca Madrid, con 5 y 6 rs. D. Joaquin María Martinez, presbitero capuchino de

Danto. Se le rehabilita en la pension de 5 rs. D. Nicomedes Fraile y Catalina, monje del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, con 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Simon de Castro, presbítero del convento de padres capuchinos de la Paciencia de Madrid. Se le reha-

bilita en la pension de 5 rs.

D. Manuel Fernandez Pariente, presbítero franciscano observante de Montilla, con 5, 4, 5 y 6 rs.
D. Alejandro Plaza y Urquizú, presbítero del conven-

to de San Andrés de Espinareda, provincia de Leon, órden de Benedictinos, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. Francisco de Paula Gomez, presbitero franciscano del convento de la Encarnación de Montilla, con 5, 4, 5

D. José Antonio Medio y Biestra, presbítero del monasterio de benedictinos de San Pedro de Cardeña, con

D. Antonio Guedes Martin, presbítero franciscano del convento de la ciudad de Telde, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. Cayetano Simó y Martí, presbítero capuchino del convento de Játiva, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. José Cabanes, presbitero exclaustrado del convento de dominicos de Madrid. Se le rehabilita en la pension

D. Francisco Briz, presbitero del convento de San Pe-

dro, franciscos recoletos de Altea, con 5, 4, 5 y 6 rs.

LEGOS Y CORISTAS.

379 D. Saturnino Caña y Moreno, corista del antíguo monasterio de benedictinos de Nuestra Señora de Monserrat, con 3 rs.

633 D. Francisco Jimenez Salido, lego del convento de carmelitas descalzos de Alcaudete, con 3 rs. 677 D. Atanasio Martinez, lego del convento de trinitarios descalz s de Toledo, con 3 rs. 803 D. Francisco Moneta, lego del convento de capu-

chinos de Moneta, con 3 rs. 893 D. Francisco Coch y Campo, corista del convento de carmelitas de Barcelona, con 3 rs. 1189 D. Sotero Tejedor, cerista del convento de San

Francisco de Segovia, con 3 rs. 1198 D. Juan Romero Doblas, corista del Orden de franciscos terceros del convento de Lebrija, con 3 rs. 1199 D. Francisco Tor, corista del convento de la Merced de Barcelona, con 3 rs.

1265 D. Francisco José Pliego y Leon, lego del convento de San Francisco de Lora del Rio, con 3 rs. 1321 D. Benito de la Fuente, corista del convento de Santa Leocadia, capuchinos de Toledo, con 3 rs.
1328 D. Pedro Ferrer Higuel, lego del convento de

carmelitas calzados de Barcelona, con 3 rs. 1330 D. José Somoza y Fernandez, corista del convento de San Francisco de la Coruña, con 3 rs. 1331 D. Joaquin García Barbir, corista francisco, su heredera Doña Nicolasa García Barbir, con 3 rs.

1339 D. Francisco Quiñones, corista del convento de San Jerónimo de Guadalupe, con 3 rs. 1342 D. Antonio Manzano, lego del convento de San Francisco de Mérida, con 3 rs. 1344 D. José Gonzalez Santander, lego del convento

de Fuete-Cantos (Badajoz), con 3 rs. 1347 D. José Baluda y Sarguero, corista del convento de agustinos calzados de Nuestra Señora del Socorro, extramuros de Valencia. con 3 rs.

1354 D. Cárlos Remedios, corista del convento de San Francisco de Plasencia, con 3 rs. 1356 D. Matías Santos, lego de la Orden de San Francisco de Zafra, con 3 rs.

de Santo Domingo de Valencia, con 3 rs.

1443 D. Miguel de Osada, lego del convento de trinitarios descalzos de Santa Cruz de la Zarza, con 3 rs. 1445 D. Estéban Marin y Gaspar, lego del convento

de Santo Domingo de Gotor (Zaragoza), con 3 rs. 1448 D. Justo García la Jaraz, corista del convento de dominicos de Atocha de esta córte, con 3 rs. 1449 D. Francisco García Oliva, lego del convento de agustinos de San Felipe el Real de esta córte, con 3 rs. 1459 D. Manuel Lozano, corista del convento de Cam-

bran, Orden de carmelitas descalzos, con 3 rs. 1493 D. Cleto Alva y Rico, corista del convento de San Francisco de Nájera, con 3 rs. 1499 D. Narciso Cláudio Romero, lego del convento de San Francisco de Logroño, con 3 rs.

4554 D. Antonio Gonzalez, corista del monasterio de San Juan de Ortega, Orden de San Jerónimo, con 3 rs. 1555 D. Gregorio Ortiz, corista carmelita descalzo de la ciudad de Corella, con 3 rs. 1556 D. Toribio del Campo, lego del monasterio de la

Cartuja de Nuestra Señora de Asiaga, con 3 rs. 4557 D. Antonio Alberia, lego del convento de carmelitas descalzos de Montoro, con 3 rs. 1558 D. Francisco de Torres Pacheco, lego del Orden

de carmelitas descalzos de Montoro, con 3 rs. 1559 D. Francisco Javier Jimenez, corista jerónimo del monasterio de Bornos, con 3 rs. 1560 D. Francisco Hidalgo y Fernandez, lego carme-

lita descalzo de Cádiz, con 3 rs.
1561 D. José Criado y Morales, lego del convento de franciscos calzados de Cádiz, con 3 rs. 1562 D. Juan Pedrosa Guijeño, corista francisco del convento de Linares, con 3 rs.

1563 D. José María Higueras, corista del convento de

2

Jerez de la Frontera, con 3 rs. 1564 D. José Cobo Nuñez, corista del Orden de hospitalarios de San Juan de Dios de Martos, con 3 rs. 1565 D. Serafin Arbiuxeche, lego del convento de

agustinos descalzos de Maqueda, con 3 rs. 1566 D Vicente Bayxauli Albors, lego del convento de mercenarios de Valencia, con 3 rs. 1567 D. Francisco Gutierrez y Ramos, lego del convento de San Francisco de Aliaba, con 3 rs.

1568 D. Lorenzo García Vera, corista francisco del convento de San Antonio de Sevilla, con 3 rs. 1569 D. Ildefonso Muñoz Rus, corista del convento de Nuestra Señora de las Mercedes, extramuros de Córdoba,

1571 D. Francisco Rubio Loreto, corista del convento de Nuestra Señora de las Flores, francisco observante de Alora, con 3 rs.

1572 D. Manuel Sotelo y Perez, corista del convento de capuchinos de Antequera, con 3 rs. 1573 D. Juan de Vega Castañeda, lego del convento de franciscos observantes de Sevilla, con 3 rs.

1575 D. Saturnino Bayon y Pedrosa, corista del convento de San Salvador de Oña, Orden de San Benito, con 1576 D. Matías Lopez, corista del convento francis-

cos descalzos de Lucena, con 3 rs. 1577 D. Antonio Lacamaza y Morales, lego capuchino de Zaragoza, con 3 rs.
1578 D. Pedro Rivera Muñoz, corista del convento de trinitarios calzados de Malaga, con 3 rs.

1579 D. Diego Ponce y Ponce, corista del convento de Madre de Dios de Valverde de Leganés, con 3 rs. 1580 D. Juan Sierra y Sanchez, lego del convento de San Juan de Dios de Arcos de la Frontera, con 3 rs. 1582 D. Antonio Zóilo y Padilla, lego del convento de franciscos descalzos de Lapa, con 3 rs.

4583 D. Francisco Sierra y Sanchez, corista del con vento de agustinos calzados de Cádiz, con 3 rs. 1584 D. José Manuel Lopez, corista del convento de San Francisco de Avilés, con 3 rs.

1586 D. Antonio Gonzalez de San Villas, re, corista del Orden de San Francisco de Bribiesca, con 3 rs. 1587 D. Bernardo Azumendi, lego del convento de capuchinos de Arbeiza, con 3 rs. 4588 D. Manuel Alvaro Rodriguez, corista del con-

vento de agustinos recoletos de Toledo, con 3 rs. 1590 D. Antonio Navarro, corista francisco angelino del convento de Nuestra Señora de los Angeles de Hornachuelos, con 3 rs.
4591 D. Sandalio Francisco Porcel y Zafra, corista car-

melita calzado de Granada, con 3 rs. 1592 D. Ildefonso de Torres, corista del convento de San Juan Bautista de Ugijar, con 3 rs. 4593 D. Faustino Matute Lacalle, lego benedictino de

San Millan de la Cogulla, con 3 rs. 1594 D. José de Vera, corista del Orden de San Jerónimo del convento de Nuestra Señora de Gracia de Carmona. con 3 rs.

1595 D. José de Vega y Olmo, lego mercenario calzado del convento de Ecija, con 3 rs. 1596 D. Juan de Troya y Terronan, corista del convento de Nuestra Señora de Canosanto, extramuros de la villa de Olvera, Orden de San Francisco, con 3 rs. 1597 D. Manuel Rodriguez y Rodriguez, corista ange-

lino de San Francisco en el convento de la villa de Alja-1598 D. José García Suarez, lego del convento de mercenarios de Sevilla, con 3 rs. 1599 D. José Gonzalez Leon, lego del convento de Cons-

tantina. Orden de San Juan de Dios, con 3 rs. 1600 D Francisco Gonzalez Alonso, corista del convento de Osuna, Orden de franciscos observantes, con 1601 D. Juan María García Hidalgo, corista carmelita descalzo del convento de San Cayetano de Córdoba, con

del Orden de carmelitas calzados del convento de Granada, con 3 rs. 1603 D. Manuel Cabrera y Pandes, corista del convento de San Agustin de Jerez de la Frontera, con

1602 D. Rafaél de la Torre Delgado, corista profeso

1604 D. José Ortiz y García, corista del convento de capuchinos de Menorca, con 3 rs. 1605 D. Melchor Perez y Herrera, lego del convento de San Sebastian, extramuros de Valencia, Orden de mínimes, con 3 rs.

1606 D. Rafaél Pont y Vidal, corista del convento de

San Francisco de Valencia, con 3 rs. 1609 D. Fernando Martin de Leon, corista francisco descalzo del convento de Fuensalida, con 3 rs. 4610 D. Simon Manrique de Lara, corista del convento de trinitarios calzados de Madrid, con 3 rs.
4611 D. Luis Ochoa y Fries, corista del convento de

franciscos descalzos de Lillo, con 3 rs. 1612 D. José Tromoyeres y Monge, corista del con-1613 D. Antonio Arrabal, lego del convento de San Francisco de Estepa, con 3 rs. 1615 D. Ramon Corregidor, corista del convento de

Santo Tomas de esta córte, con 3 rs. 4616 D. Luis Espino, corista del convento de franciscos de Telde, con 3 rs. 1617 D. Antonio Espinach, corista del convento de

mercenarios de Tarragona, con 3 rs. 1618 D. Cosme García Retamero, lego del convento de San Francisco el Grande de esta córte, con 3 rs. 1620 D. Juan Nieto y Soriano, corista del convento de San Francisco de Estepa, con 3 rs.

1623 D. José Pio de Rojas, lego del convento de mínimos de la Victoria de esta córte, con 3 rs. 1624 D. Adrian Ramirez, corista francisco del convento de Telde, con 3 rs. 1625 D. José Sanchez Rodas, corista del convento de San Francisco de Osuna, con 3 rs.

1626 D. Domingo Salvado y Ferreras, corista del convento de franciscos de Tortosa, con 3 rs. 1627 D. Pedro José Barajas, corista del convento de franciscos descalzos de Lillo, con 3 rs. 4628 D. Pascual Bonet, corista del Orden de servitas del convento de Santa Ana de Montan, con 3 rs. 1629 D. Salvador Esorihueta, corista del convento de carmelitas descalzos de San José de Zaragoza, con 3 rs.

1630 D. Joaquin Tolosa y Simon, lego del convento de carmelitas descalzos de Calanda, con 3 rs. 4631 D. José Pradas y Campos, corista del convento de carmelitas descalzos de Calanda, con 3 rs. 1632 D. Vicente Corigüelo, lego del convento de San Francisco de Nuestra Señora de Orito, con 3 rs. 1634 D. Manuel Santos, lego del convento de francis-

cos descalzos de Medina del Campo, con 3 rs. 1635 D. Antonio Santos, lego del convento de fran-ciscos descalzos de Grajal de Campos, con 3 rs. 1637 D. Francisco Miguel Osuna, lego exclaustrado de dominicos de Jerez de la Frontera, con 3 rs. 1638 D. Antonio Lopez, corista del convento de alcanarinos de Nuestra Señora del Valle de Lucena, con 3 rs.

1639 D. Rufino Juñez, lego del convento de Pelés, con 1640 D. José Bosull y Torrens, lego del convento de capuchinos de Sarriá, con 3 rs. 1641 D. Juan Badaro y Torrevella, corista del convento de franciscos de Vich, con 3 rs. 1642 D. Blas Enriquez Barreto, corista del convento de

Santa María de Congo, con 3 rs. 1644 D. Vicente Alonso, corista del convento de San Francisco de Lugo, con 3 rs.
1645 D. Hilario Ruedas, corista del convento de capuchinos de Alcalá de Henares, con 3 rs.

1647 D. Francisco Boronat y Peiró, corista del convento de dominicos de Valencia, con 3 rs. 1648 D. Juan Cañas y Tovías, corista exclaustrado del convento de Benitos de San Salvador de Oña, con 3 rs. 1649 D. Pedro Cabezon Diez, corista del convento de la Merced, calzado, de Alcalá de Henares, con 3 rs.

4650 D. José Ezquerro y Peñalva, corista jerónimo de Nuestra Señora de la Estrella, con 3 rs. 1668 D. Domingo Barbería, lego del convento de alcantarinos de Elche, con 3 rs.

1670 D. Martin Moneo y Riaño, corista jerónimo de

San Miguel del Monte, con 3 rs. Madrid 12 de Julio de 1862.—P. A., March.—El Secretario habilitado, Manuel Estéban Blanco. V.º B.º = El

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Aduanas y Aranceles.

El dia 15 de Setiembre próximo principiarán de nuevo en esta Direccion general los exámenes para ingresar en la carrera pericial de Aduanas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 649 de las Ordenanzas de la Renta. Los matriculados en las Cátedras de esta Direccion y los que hayan estudiado privadamente las materias de dicha enseñanza, como tambien los que no han sido aprobados en los ejercicios que han tenido lugar en la propia Direccion desde el 15 de Junio último, podrán solicitarlo ántes de la referida fecha, debiendo los no matriculados acompanar á la instancia la fe de bautismo que acredite su edad, advirtiéndoles que necesitan haber cumplido 17 años y no pasar de 30.

Los que hubiesen obtenido título de Ingeniero quimico ó mecánico ó de Profesor mercantil solo sufrirán el exámen de legislacion de Aduanas y práctica de recono-

de salida

quidacio-

94749

94750

94761

94763

94764

94769

94772

94773

94778

94782

94783

94787

94790

94791

94794

94798

94799

94800

94801

Nombres de los interesados.

D. Andrés Subisa.

Doña Juana Serrano.

Doña Alejandra Garzon.

Doña Jerónima Andrade.

D. Jerónimo Mateos.

D. Juan de los Reyes.

D. José Ascorzo.

D. Andrés Dinil.

D. Ramon Gomez.

D. Cavetano Alvarez.

D. Sebastian Alonso.

D. Timoteo Blanco.

D. Andrés Castañon.

D. Francisco Oca.

D. Santiago Anton.

D. Manuel Camava.

D. Miguel Calderon.

D. Faustino Campo.

D. Bráulio Azofra.

D. Jáime Gatuis.

D. Manuel Asta.

D. Pedro Lora.

D. Toribio Paul.

D. Vicente Baldellon.

D. Bernardo Florens.

Mariano Ordas.

D. Gregorio Aritmendi.

D. Francisco Cemborain.

D. José Joaquin Goyeneche.

D. Joaquin Espot.

D. Ramon Millan.

D. Rafael Bronte.

D. José Chandro.

D. Cándido Rivas.

D. Pascual Aleman.

D. Antonio Gomez.

D. Vicente Lapera.

D. Pedro Linares.

D. Matías Macia.

D. Antonio Lopez Córtes.

D. Buenaventura Llopis.

D. Igan Manti v Digol

D. Gaspar Gil.

D. Francisco Alonso.

D. Miguel Valderrama.

D. José Rituerto

D. Pascual Samparero.

D. Juan Alonso Prada.

D. Pedro Jordá.

Doña Juana de Dios Gallo.

Doña María Angeles del Urso.

Doña María Antonia del Urso.

DIÓCESIS DE JAEN.

DIÓCESIS DE MÁLAGA.

DIÓCESIS DE SEVILLA.

DIÓCESIS DE ALICANTE.

DIÓCESIS DE ASTORGA.

DIÓCESIS DE AVILA.

D. Balbino del Tio y Cuaresma.

DIÓCESIS DE BÚRGOS.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

DIÓCESIS DE GERONA.

DIÓCESIS DE LERIDA.

DIÓCESIS DE PAMPLONA.

DIÓCESIS DE SIGUENZA.

DIÓCESIS DE ALICANTE.

Vicente Marnenda y Amat.

D. Bartolomé Julian Caudela.

cimientos Madrid 15 de Julio de 1862 - El Secretario, Tomás Bordallo.

Departamento de Liquidacion

de la Direccion general de la Deuda pública. Por acuerdo de la Junta, fecha 11 de Noviembre de 1861, se han constituido en la Caja general de Depósitos 36.059 rs. 85 cénts, en títulos de la Deuda diferida del 3 por 100 y metálico, por término de un año, á favor de los herederos de D. José Oñate, los cuales proceden de la fianza prestada por este en vales reales en la Tesorería principal de Rentas de esta córte, con fecha 9 de Enero de 1791, como Administrador de Estançadas de Sepúlveda, de la provincia de Segovia.

Y no habiéndose podido entregar dicha suma á los interesados por haberse extraviado la carta de pago ex-pedida en la citada fecha y cuya justificacion ha tenido lugar por los mismos en estas oficinas, se avisa al público para que si dicho documento fuese habido, se presente en este departamento para su cancelacion. Madrid 30 de Junio de 1862.-Angel F. de Heredia.-V.º B.º=J. Sierra.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda de 8 de Agosto de 1854 se mandaron abonar 9.236 rs. 28 mrs. en Deuda del 3 por 100 diferido, líquido del importe de 518 ps. 4 reales que en 1810 vinieron de América en el navio San Leandro de cuenta y riesgo de D. Manuel Pablo Angulo, y que ocupó la Junta de Gobierno de Cádiz, y no habiéndose presentado los conocimientos de embarque se han mandado depositar dichos valores por término de un año.

que vencerá en 3 de Julio de 1862. Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á dicho crédito acuda á deducirlo dentro del plazo citado.

Madrid 30 de Junio de 1862.—Angel F. de Heredia.— En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 3 de

Enero de 1862 se ha mandado el abono en Deuda diferida, prévio el depósito por un año á falta del conocimiento, de rs. vn. 5,000 en Deuda diferida del 3 por 400 á favor de Doña Victoria Martin, heredera de D. Alvaro Jimenez Basurto por el valor de la mitad de cuatro zurrones de anil con 400 libras, embarcados en la corbeta Iris, su Maestre D. Ramon Murrieta, de cuenta y riesgo del cita-do Basurto y de D. Miguel Anton Bezares, cuyo buque fué apresado por los ingleses en el año de 1804.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera perona que se crea con mejor derecho á dicho crédito pueda intentar su reclamacion en el término indicado, que vence en 28 de Diciembre de 1862.

Madrid 30 de Junio de 1862.—Angel F. de Heredia.— V. B. =J. Sierra. En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 26 de Noviembre de 1861 se han mandado abonar en Deuda diferida, prévio el depósito por un año desde la fecha de la declaracion de extravio por falta del conocimiento, de reales vellon 19.385 rs. 40 cénts, á favor de los sucesores

de Estéban Boch é hijo, procedentes de 46 quintales de algodon peso bruto, que embarcó en la corbeta Santa Ana, alias La Conformidad, su Maestre D. Buenaventura Llenas, de cuenta y riesgo de dicha Sociedad y de nueve fanegas, 77 libras cacao, embarcadas en dicho buque y de la propia cuenta y riesgo, habiendo sido apresado por los ingleses dicho buque en su viaje de América en los años de 1804 y 1805. Lo que se anuncia al público para que cualquiera

persona que se crea con mejor derecho pueda intentar su reclamacion en el término indicado, que vence en 12 de Madrid 30 de Junio de 1862.-Angel F. de Heredia.-V. B. -J. Sierra.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion gene ral de la Deuda, de diez à tres en los dias no feriados, à recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á ro d

D. Antonio Bolivan.

DIÓCESIS DE LEON.

DIĆCESIS DE LÉRIDA.

DIÓCESIS DE MÁLAGA.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

DIÓCESIS DE SANTANDER.

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

DIÓCESIS DE SIGUENZA.

PIOCESIS DE SEVILLA.

D. Francisco de Paula Serrano.

DIÓCESIS DE TOLEDO.

DIÓCESIS DE ZARAGOZA.

DIÓCESIS DE BADAJOZ.

DIÓCESIS DE CÁDIZ.

DIÓCESIS DE GRANADA.

Doña Josefa Alcalá Galiano.

D. Francisco Chanfols.

Doña Micaela Ceballos.

D. Bernardo Cantero.

D. Segundo Fernandez.

Doña Pascuala Martinez.

Doña María Cayetana Mayorga. D. Antonio Narvaez. D. Antonio Rebenal Nuñez.

D. Pedro Castilla.

D. Vicente Garrido.

D. Miguel Guerrero.

D. José Romero.

D. Mateo Borge.

D. José María Fernandez.

D. Diego Muñoz Moreno.

D. Agustin Costillas.

D. Mariano Salazar.

D. Tomás Mateos.

D. Francisco Aro.

D. Francisco Aragon

D. Ignacio Martin Gil,

D. Francisco García.

D. Manuel Gutierrez.

D. José María Avila.

D. Juan José Valdiosa

D. Manuel Veraza.

D. Blas Bermeo.

D. Vicente Blasco.

D. José Cordero

D. Culter Musa.

D. Francisco Rico.

D. Fernando Blanco.

D. Manuel Ortiz.

D. Isidoro Ruiz.

94727

94728

94731

94732

94736

94745

94746

D. Francisco Diaz Liaño.

rtud de la neral de concepto rtamento nalidad,	as liquidaciones practicadas por la Ordenacion Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en o de que préviamente han de obtener del de- de liquidacion la factura que acredite su per- para lo cual habrán de manifestar el núme- a de sus respectivas liquidacionés.	94803 D. Juan Marti y Pigols. 94804 D. José Mayor. 94805 D. Manuel Macía. 94806 D. Luis Molinero. 94807 D. Francisco Perez. 94808 D. Vicente Picó. 94809 D. Antonio Ponce.	
úmero salida las li- dacio- nas.	Nombres de los interesados.	94810 D. Antonio Peñalva. 94811 D. Ramon Sanchez. 94812 D. Rafaél Santoya. 94813 D. Vicente Sanz. 94814 D. Carme o Tomás.	
	DIÓCESIS DE ÁVILA.	94815 D. José Verdú y Almi. 94816 D. Bernabé Vaello.	
94703	D. Toribio Merino.	DIÓCESIS DE LA CORUÑA.	:
	DIÓCESIS DE BÚRGOS.	94817 Doña Catalina Mosquera. 94818 D. Silvestre Vidal.	
94704	D. Santiago Corral. DIÓCESIS DE CUENCA.	DIÓCESIS DE LOGROÑO.	
94705	D. Galo Almonacid.	9 i 8 i 9 D. Hilarion Beltran. 948 20 D. Narciso Calvo.	•
94706	D. Simon Benedí.	94821 D. Estéban Cenzano. 94822 D. Márcos Eguiluz y Boraita.	
94707 94708 94709 94710	DIÓCESIS DE JACA. D. Francisco Ansó. D. Juan Antonio Catevida. D. Tomás Marco. D. José Orós.	Madrid 26 de Mayo de 4862.—El Secretario, Anton Bruno Moreno.—V. B. —El Director general, Président J. Sierra. ———————————————————————————————————	iio tė,
	DIÓCESIS DE JAEN.	Secretaria.—Negociado 2.º	

Madrid.

Secretaria.—Negociado 2.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Bastan. dotada con el sueldo anual de 1.825 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigiran sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por primera vez el presente anuncio en este periodico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real de-creto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858. Madrid 25 de Junio de 1862.—El Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villar del Olmo, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aque-lla Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que se publique por primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 2 de Julio de 1862.-El Duque de Sesto. 3568-3

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º-Minas.

En el expediente que en este Gobierno de provincia se instruye sobre reorganizacion de la sociedat especial minera La Reforma, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado con fecha de ayer el decreto siguiente: En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la reorganizacion de la sociedad especial minera La Reforma, establecida en Cuevas de Vera, de la provincia de Almería, para el beneficio de la mina Reforma, sita en el expresado término, y el cambio de domicilio á esta córte en la forma esta-blecida en escritura otorgada en la misma á 10 de Mar-

zo del corriente año ante el Escribano D. Luis Hernandez, por D. Ceferino Avecilla y otros.» Lo que he dispuesto se publique en los periódicos ofi-

ciales de esta capital. Madrid 9 de Julio de 1862.—El Duque de Sesto.

Por decreto de esta fecha, y en razon á no haberse presentado reclamacion alguna contra el acuerdo tomado por la junta general de accionistas de la sociedad especial minera San Antonio de Horcajuelo, celebrada el dia 22 de Abril último, ha sido declarada en liquidacion la expresada sociedad.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público. Madrid 9 de Julio de 1862.—El Duque de Sesto.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Mayo de este año.

	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.							REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL																				
			GRA	NOS.				CALDOS.			CARNES.		PA.	IA			GRAI	NOS.				CALDOS.			CARNES.	****	PΑ	IJÄ
PROVINCIAS.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos —	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo.	de cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos —	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	đ ể trigo.	dė cebada.
,	Fanega.	Fanoga.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo		Kilógramo
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Cénts.	Cénts.
Alava. Albacete Alicante Almería. Avila. Badajoz. Barcelona Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon de la Plana. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen. Léon. Lérida. Logroño. Lugo. Madrid. Málaga. Murcia. Navarra Orense. Oviedo. Palencia. Pontevedra. Salamaíca. Santander. Segovia. Sevilla. Soria Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vizcaya Zamora. Zaragoza. Islas Baleares.	43.87	25,77 24 47,78 30 31,76	31,66 38,33 30,25 36,21 37,45 30,23 36,21 37,45 30,23 31,81 27,50 33,31 27,50 28,96 28,46 41,47 33,31 36,78 29,48 31	33,60 34 35,50 28 37,27 40 48 29,05 30,25 46,95 34,76 31,21 39,50 32,75 26 32,50 32,50 32,75 32,50 32,75 33,72 36,45 37,27 36,45 37,27 36,33 39,72 36,45 37,40 37,40 38,	32,50 27,46 25,46 15,83 15,25 16,50 27,50 14,16 29,40 27,50 14,16 33,75 24,09 18,83 31,75 32,25 24,70 18,83 31,75 32,25 24,75 32,25 24,75 32,25 24,75 32,25 24,75 33,75 32,25 34,14 33,75 34,18 31,75 32,25 32,40 33,75 33,75 34,75 36,83 31,73 31	33,62 23,64 25,83	65,442 65,442 67,33 67,33 61,56 61,568 61,56	30 12,37 13,23 25,08 20,25 20,25 55,584 13,50 14,50 14,50 16,43 16,975 22,25 14,50 26,79 22,25,18 14,50 14,50 14,50 14,50 14,50 14,50 14,50 14,50 16,97 22,25 17,928 19,150 19,150 19,150 19,150 19,150 19,150 19,150 19,150 10,250	72,50 42,50 42,578 58,33 57,58 58,33 57,58 64,30 62,31 56,46 62,32 66,32 66,33 67,68 29,47 66,83 57,40 66,20 67,88 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,60 67,98 49,63 31,71	1,84 2,37 1,553 2,156 1,98 1,164 1,782 1,193 1,188 1,782 1,193 1,188 1,182 1,193 1,182 1,193 1,182 1,193 1,182 1,193 1,183 1,184 1,184 1,185 1,186 1,1	1, n, 6, 8, 5, 5, 5, 6, 8, 7, 6, 8, 8, 9, 4, 5, 5, 5, 8, 1, 2, 2, 1, 5, 3, 3, 5, 2, 1, 1, 3, 3, 5, 5, 2, 1, 2, 1, 3, 5, 5, 2, 2, 1, 5, 1, 2, 2, 1, 5, 7, 2, 2, 1, 2, 1, 3, 5, 7, 2, 2, 1, 2, 2, 1, 3, 5, 7, 2, 2, 1, 2, 2, 2, 1, 3, 5, 7, 2, 2, 1, 2, 2, 2, 3, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 2, 2, 2, 2, 2, 3, 1, 1, 2, 2, 2, 2, 3, 1, 2, 3, 1, 3, 5, 7, 2, 2, 1, 3, 5, 7, 2, 2, 1, 3, 5, 7, 2, 1, 2, 3, 1, 3, 5, 7, 2, 2, 1, 3, 5, 7, 2, 1, 3, 5, 1, 3, 1, 3, 5, 1, 3, 1,	3,922 3,922 3,963 4,062 4,063 4,063 3,723 4,063 3,723 4,063 3,723 4,063 3,723 4,063 3,723 4,063 4,237 4,347 4,347 4,347 4,347 4,357	2,81825565225365311800868314442700824,73,812,6321,32,43,56321,32,6331,44,470824,47084	2,86590455720 2,1,655720 2,1,655720 2,1,1,5,0,1,1,5,0,1,1,5,0,1,1,1,5,0,1,1,1,5,0,1,1,1,5,0,1,1,1,5,0,1,1,1,5,0,1,1,1,1	76,48 84,39 107,33 86,08 79,95 95,48 102,82 104,47 103,61 72,24 83,53 140,68 73,34 109,74 81,73 101,80 109,90 14,62 92,41 100,82 83,43 107,690 114,62 92,41 100,83 107,690 114,62 92,11 100,83 107,690 114,62 92,11 100,83 107,690 114,62 92,11 100,83 107,73 101,80 109,36 114,62 92,11 100,82 83,42 107,67 11,44 134,29 72,67 82,67 65,29 107,07 77,70 68,46 87,47 77,60 108,25	46,43 46,43 46,43 46,83 561,83 561,49,52 49,528 49,588 40,588 51,588	56,46 50,42 54,50 63,22 46,94 55,55 53,60 60,22 44,35 54,35 54,35 52,18 83,62 54,36 52,18 83,62 54,36 57,69 68,46 68,46 57,69 68,46 69,73 66,94 83,62 54,96 57,69 68,46 57,69 68,46 57,69 66,94 83,60 57,69 68,46 68,46 57,69 68,46 68	60,50 60,07 65,76 50,45 50,45 67,13 72,07 86,49 51,35 54,70 84,59 62,74 78,24 56,98 71,47 72,07 59,01 50,01 85,23 65,23 61,86 72,11 83,61 89,95 68,01 71,98 59,91 44,21 54,74 66,93 47,04	2,824 2,844 2,844 1,307 2,146 1,307 2,146 1,307 2,146 1,307 2,146 1,307 2,150	8587964682366830648943886606228802662399939302887937942228222822222222222222222222222222222	5,470 4,604 5,4735 5,486 4,666 4,633 5,652 6,1765 5,176 5,17	2,38 0,88 1,56 1,53 1,57 1,58 1,57 1,39 3,43 3,43 1,07 1,63 2,89 1,34 1,73 1,86 1,55 1,85 1,85 1,85 1,53 1,53 1,53 1,53 1,53 1,53 1,53 1,5	5988034516512244887264 05999305561298159493406702556 537746591238955642264 259993055612981594934065442594 53774651238955582435935534354233223225594	733022733032733434553273334345532733655965596565965836673364366836673364345543668366836683643364345434554345	4,08 5,847603,1052 6,3602 6,3603 6	6877691-87779871068966878366779955887668777691-877798710689668783667799558877688677787687768776877687778768766877778768	23-164-58-23-18-7-23-18-7-23-18-7-23-18-7-23-18-7-23-18-7-23-18-7-25-1	1963372460183754042×73365565656713×466467430+231212
Precio medio en toda España		29,59	34,88	36,54	27,45	30,05	64 ,56	21,03	54,11	1,85	1,89	3,60	2,48	2,13	88,21	53,34	62,54	65,83	2,38	2,61	5,16	1,31	3,38	3,95	3,04	7,70	21	48

,	TRIGO.	Por fanega.	Por hectólitro.	LOCALIDAD.	CEBADA.	Por fanega.	Por hectólitro.	LOCALIDAD.
- 1	Precio máximo Idem mínimo		158,45 56,30	Villalva (Lugo).; Sepúlveda. (Segovia).	Precio máximo	60 15	108,10 25,02	Pravia (Oviedo). Pina (Zaragoza).

Madrid 15 de Julio de 1862.—El Director general interino de Agricultura, Industria y Comercio, Tomás de Ibarrola.

Administracion del Correo central.

Desde el dia de mañana y durante la permanencia de SS. MM. en San Ildefonso, se establecen dos espedicioesta corte y aquel Real Sitio, saliendo de Madrid á las siete de la mañana y ocho de la noche, y regresando á las ocho y 23 minutos de la mañana y siete v 38 de la tarde.

La correspondencia para el expresado Sitio deberá depositarse en los buzones de la poblacion á las horas senaladas y en les de esta Central hasta las seis y 45 de la

mañana y siete de la tarde.

Madrid 20 de Julio de 1862.—El Administrador, Estéban Moreno Lopez.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una comision del Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la construccion y entrega de los aparatos necesarios para el servicio de agua de las concesiones particulares, cuyas for mas, dimensiones y número aparecen del presupuesto, memoria, planos y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 11 del actual, bajo que ha de verificarse la subasta, y se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1. Se dará principio á la hora señalada por la lectu-

ra de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias. 2. Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados; y una vez terminado este acto, por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se in-

terrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones. 3. Acto contínuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente,

desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente, los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto a continuacion, y los que excedan del importe de 167.640 rs. 6 que asciende el presupuesto de los aparatos que se subastan. 4. Todas las proposiciones deberán ir acompañadas

de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depésitos la cantidad de 8.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no le tengan señalado.

Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados, se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte ser más ventajosa, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Se-

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrira licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres ve-

7. Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de ellos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore la pro-

No tendra, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya rezaido la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la escri-

Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 18 de Julio de 1862. — P. A. D. P., Manuel Cantero.—P. A. D. S. S., Vicente Lerin.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construccion y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion y entrega, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) reales vellon.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Bajo el pliego de condiciones que se hallará de mani-

fiesto en la Secretaría de la corporacion municipal, se saca á pública subasta el derribo de la casa calle de Preciados, número 39, con vuelta al Postigo de San Martin, número 14, manzana 394.

1. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales. á la una de la tarde del dia 6 del próximo mes de Agosto,

por medio de pliegos cerrados. 2. Para tomar parte en la licitacion se ha de justificar haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 1.200 reales vellon en metálico, descontables al rematante al tiempo de hacer el pago total.

La cantidad mínima admisible para la subasta será la de 120.000 rs. vn., y deberá entregarse en el acto del otorgamiento de la escritura.

Para la seguridad del contrato se consignará además por el contratista en la Caja de Depósitos ó en la Depositaría de Madrid el 8 por 100 de la cantidad del remate, y este importe le será devuelto con justificacion del cuniplimiento de su compromiso.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive en la calle de...., número.... cuarto..., enterado de las condiciones á que se refiere la subasta anunciada en el Diario oficial de Avisos de..... de Julio para el derribo de la casa calle de Preciados, número 39, con vuelta al Postigo de San Martin, núm. 14. manzana 394, y enteramente conforme con las mismas, se compromete à ejecutarle por la cantidad de.....(en letra), acompañando, segun se previene, el resguardo de

la suma que se exige para tomar parte en la licitacion. Madrid..... de Agosto de 1862. (Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Julio de 1862.-El Alcalde-Corregidor,

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Duque de Sesto.

Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del dia 29 de Junio último, el 26 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la limpia del pozo de aguas inmundas de la casa núm. 43, calle de Toledo, y su acometimiento á la alcantarilla general, bajo el tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas que en aquel se indicaban.

Madrid 18 de Julio de 1862.—Tomás Mojados. —1

Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del dia 29 de Junio último, el 26 del corriente, á las doce y media de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la reparacion de la casa calle de Capellanes, números 5 y 7, y Misericordia, núm. 2, de esta corte, bajo el tipo, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y

económicas que en aquel se insertaban.

Madrid 18 de Julio de 1862.—Tomás Mojados. —1

Por Real órden de 24 de Junio último, expedida por el Ministerio de Hacienda y comunicada á esta Administra-cion por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 8 del corriente mes, han sido aprobadas las obras necesarias para la reparación de la casa-almacen de efectos estancados de Alcalá de Henares, tasadas en la cantidad

En su consecuencia, se señala el dia 19 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la subasta pública que de las mismas ha de tener lugar en el local que ocupa esta Administracion, Plaza Mayor, números 7 v 9, cuarto segundo, ante mí, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, y simultáneamente en la expresada ciudad de Alcalá, a presencia del

Sr. Alcalde constitucional de la misma, que presidirá el acto, del Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del propio partido, ó en su defecto del Procurador Sindico del Avuntamiento y del competent Escribano, bajo el tipo de 22.389 rs., segun aparece del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en el negociado de obras de la indicada Administración y en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento todos los dias no festivos, de once à tres de la tarde; advirviendose: primero, que del referido presupuesto, ascendente á la cantidad de 24.389 reales, se deduce la partida de 2 000 rs. consignados para imprevistos, de los que únicamente se abonarán las obras que por tal concepto sean indispensables á juicio del Arquitecto; y segundo, que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los expresados 22.389 rs. que han de servir de garantía miéntras se terminan y reconocen las obras, cuvas proposiciones se han de formular en les términos que aparecen del modelo que á continuacion se expresa. Madrid 18 de Julio de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de....., calle de...., número..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras necesarias para la reparacion de la casa-almacen de efectos estancados de Alcalá de Henares, anunciadas en la Gaceta del dia.... en la cantidad de..... (en letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del dia 28 de Junio último, el 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para el ensanche del local y estantería del archivo de la propia oficina, bajo el tipo, plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que en aquel

Madrid 19 de Julio de 1862.—Tomás Mojados.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos expresados á continuación para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten á recogerlas; pues en otro caso podrá pararles perjuicio.

D. José Lozano Gil, provincia de Málaga. D. Agustin Valeriano, id. de Jaen.

D. José Vicente, id. de Cáceres. D. Benito de Orena, id. de id. Madrid 19 de Julio de 1862.—Tomás Mojados.

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 20 de Julio de 1862.

	INGF	ESOS.		
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones	Nuevos imponentes.	Tetal de imponentes
Seccion 4.* 2.* 3.* 4.*	27.749 23.032 31.170 35.629	384 380 522 595	83 . » »	467 380 5 22 595
Calle de la Redondilla. Seccion 5.* Calle de Fuencarral [Hospicio].	18.996	321	6	327
Seccion 6.*	18.593	315	3	318
Totales	155.169	2.517	92	2.609
]	REINT	EGROS.		
Plazuela	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem	Total número de pagos.

El Director de semana, Leon García Villarreal,

159.468,01

de las Descalzas

Seccion 1.

40

pagos.

130

Gobierno de la provincia de Gerona

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Tapaus, dotada con 400 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba

Los aspirantes que á la cualidad de ser mayores de 25 años reunan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá el referido destino con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 26 de Junio de 1862.—José de Urbiztondo.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Santa Perpétua de Moguda, dotada son 3.000 reales anuales.

Los que aspiren á ella pueden presentar sus selicitudes documentadas al Presidente de dicha Corporacion dentro del término de un mes, trascurrido el cual se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 26 de Junio de 1862.—Ignacio Llasera.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Albuisech, dotada con 3,000 rs. anuales. Los aspirantes á la misma deberán presentar sus soicitudes á dicha Corporacion dentro de un mes, contado desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid Boletin oficial de la provincia.

Valencia 30 de Junio de 1862 — Peralta. 3540

Gobierno de la provincia de Zaragoza. D. Félix Cantin, Abogado de los Tribunales nacionales,

onsejero provincial y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador para la formacion del expediente que prescribe el art. 5.º del reglamento para la órden civil de Beneficencia.

Hago saber que en virtud de dicha comision, estoy instruvendo el correspondiente á justificar si los servicios prestados por D. Leon Alonso Colmenares, Contador de la fábrica de pólvora de Villafeliche, con motivo del siniestro ocurrido en la misma el dia 23 de Julio de 1861 le hacen acreedor á ser propuesto al Gobierno de S. M para su ingreso en la órden civil de Beneficencia, y con arreglo al art. 5.º del expresado reglamento se hace la presente publicacion, para que si alguno tiene que hacer reclamacion en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que tratan de justificarse, la presente en el término de 30 dias, en la casa de mi habitacion, calle del Coso, núm. 2, cuarto segundo.

Dado en Zaragoza à 23 de Junio de 4862.—Félix Can-tin.—Por su mandado, José García. 3441

Arzobispado de Búrgos.

Fernando, por la divina misericordia, del título de Santa María de la Paz de la S. R. I., Presbítero Cardenal de la Puente, Arzobispo de Búrgos &c. &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes en nuestro Arzobispado los curatos que á continuacion se expresan, erigidos como propios conforme á lo dispuesto en el último Concordato, cesando el privilegio de patrimonialidad de que ántes gozaban, hemos resuelto celebrar concurso para la provision de ellos, segun la forma prescrita en el Santo Concilio de Trento; provision en que se incluirán tambien los que por cualquier título se hallen hoy vacantes, tanto en este nuestro Arzobispado como en las jurisdicciones del Arcedianato de Briviesca y de la Abadía de Lerma, que nos están encomendadas en administracion apostólica, ó vacaren hasta el tiempo en que elevemos á S. M. las últimas propuestas.

Curatos de segundo ascenso. Quintanilla de San García.

De primer ascenso. Valbuena de Riopisuerga.

De entrada.

Argomedo.—Canales de la Sierra, San Cristóbal. resneda de la Sierra.—Loma de Montija.—Malataja.— Quintana de los Prados,—Santo Domingo de Silos.—Torme.-Villacantid.

Rurales de primera clase. Hormiguera.-Loma Somera.-Rupelo.-Tobera.

Rurales de segunda clase. Arlanza.—Barrio de San Quirce.—Barriolucio.—Basc ones de Ebro.—Corvio.—Ceniceros.—Cueva de Valdemanzanedo.—Fuencaliente de Puerta.—Hormicedo.—Hovos de Valdeprado.—Leciñana de Tobalina.—Mahave, Santa María.-Moral (El).-Pelilla.-Pinilla de Arlanza.-Puente del Valle (La). - Quintana del Pino. - Quintana Maria. -San Cebrian de Buenamadre.—Torrecitores del Enebral.— Villaescobedo. - Villaldemiro, Santa Juliana. - Villafria de

Losa — Villamórico. Los ejercicios de oposicion se harán con arregio al método establecido por el Sr. Benedicto XIV en su Bula que empieza Cum illud, á saber: una plática en castellano sobre el Evangelio ó punto del Catecismo de San Pto V que fuere señalado, y contestar tambien por escrito y en latin à las preguntas de moral que el Sinodo hiciere: además de estas preguntas de moral se hará á la vez otra de Teología dogmática á la cual se podrá ó no contestar por los opositores, pero en su caso aumentará el mérito de los que la satisfagan, concediéndose para cada ejerci-

cio el tiempo de cuatro á cinco horas. Los que quieran mostrarse opositores comparecerán por si ó por medio de Procurador en nuestra Secretaria de Cámara, durante el improrogable término de 60 días, contados desde la fecha de este edicto, y deberán presentar la correspondiente solicitud que exprese su actual residencia, acompañando su fe de bautismo, legalizada en forma, los títulos de órdenes y demás documentes por los que acrediten las cualidades, méritos literarios y cargos que cada uno hubiere desempeñado: los de ajena diócesis presentarán además las testimoniales de buena vida y costumbres, y vocacion al estado eclesiástico, dadas por sus respectivos Prelados, con advertencia de que pasado dicho tiempo no se recibirán de manera alguna los expresados documentos, debiendo procederse á los actos de

oposicion en los dias 29 y 30 del próximo mes de Agesto. Terminados los ejercícios, y calificados por los Examinadores sinodales, propondremos á S. M. los sujetos que juzgáremos más idóneos para el desempeño del ministerio parroquial, entendiéndose que los provistos han de estar al resultado de la nueva demarcación y clasificacion de parroquias que se hiciere canonicamente con

arreglo al último Concordado. Dado en nuestro Palacio arzobispal de Burgos el dia 28 de Junio de 1862.—Fernando, Cardenal De la Puente, Arzobispo de Búrgos.—Por mandado de S. Ema. Roma, el Cardenal Arzobispo mi señor, Dr. Félix Martinez, Canónigo Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Antonio Maestre y Requena, Alcalde-Presidente del Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta capi-Hago saber que con arreglo à lo acordado por dicha

Corporacion competentemente autorizada para ello, se abre concurso para la provision de la plaza de Arquitecto de esta ciudad por término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno; en cuyo término presentarán los aspirantes sus peticiones en la Secretaria del municipio, acompañadas, del título de Arquitecto y de certificación de buena conducta, dada por los Alcaldes de los pueblos del domicilio de aquellos, como tambien de los servicios que tengan

El acto de oposicion se celebrará en los estrados de las Casas Capitulares, con arreglo al programa que queda de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporacion municipal, y los trabajos se someterán á la censura de la Academia nacional de San Fernando.

El nombramiento de Arquitecto se hará por el Excelentísimo Ayuntamiento, con mérito al resultado de la

Al destino expresado de Arquitecto se asigna la dotacion de 10.000 rs. anuales, pagada del fondo de propios por mesadas vencidas, y la de 6.000 rs. por separado y en los mismos términos para gastos de delineacion, escritorio y útiles y para cualquiera otro extraordinario de levantamiento de planos y demás trabajos de su cometido. El Arquitecto de ciudad tendrá la obligación de prestar

sin devengar derechos cuantos trabajos y servicios correspondan á su clase con arreglo á las leyes, reglamentos y disposiciones de administración municipal superior y local, y en que esté interesado el vecindario de Granada. Lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento de los aspirantes.

Granada 23 de Junio de 1862. --- Antonio Maestre. ---

José María Lillo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Casas de Millar. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este pueblo desde el 10 de Agosto de este año en adelante. Su dotacion por asistencia á pobres, reconocimiento de mozos para las quintas, vacuna de viruelas en las estaciones prevenidas y casos fortuitos que deben ser de oficio, ha de ser de 3.000 rs. pagados por trimestres del fondo de propios, y además las igualas convencionales que contrate con estos vecinos segun sus probabili-

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus soli-citudes al Sr. Presidente de Ayuntamiento en el término de 30 dias desde su anuncio en el Boletin oficial y Ga-

Casas de Millar 7 de Junio de 1862.—El Alcalde, San-

Alcaldía constitucional de la villa de Paterna. D. Antonio García, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente formado para la separacion del Secretario de la corporacion Juan José Abio, se halla vacante dicha plaza, dotada con 3.200

reales vn. pagados del fondo municipal. Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que la ley exige dirigirán sus solicitudes á la Secre-taria antedicha en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia.

Dado, sellado y firmado en Paterna á 24 de Junio de 1862.-E. A. C., Antonio García.-Por su mandado, Mariano Cano, Secretario interino.

Alcaldia constitucional de Villa del Rio.

D. Juan de Dios Gonzalez, Alcalde constitucional de esta Villa del Rio.

Hago saber que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario de este Cuerpo municipal, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que reunan la aptitud necesaria, dirijan sus solicitudes a esta Alcaldia dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, terminado el cual se proveerá dicha plaza con arreglo á lo prevenido en el Real decréto de 19 de Octubre de 1853.

Villa del Rio 10 de Julio de 1862.—Juan de Dios Gon-zalez.—Por su mandado, Franco Cerezo, Secretario inte-

Alcaldía constitucional de Torreiglesias.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del círculo que compone este pueblo y los agregados Caballar, Cu-billo, Otones, La Cuesta y sus barrios, partido y provincia de Segovia. Su dotacion consiste en 6.000 rs. pagades trimestralmente de los fondos municipales por asistencia de pobres y casos de oficio, quedando libre y convencional con el Facultativo la asistencia de los vecinos acomodados. Su provision á los 15 dias despues de insertarse este anuncio en el Boletin oficial y en la Gaceta de Madrid, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia.

Torreiglesias 16 de Julio de 1862.—El Alcalde, Miguel

Junta administradora y de ventas de la extinguida comunidad de Teruel.

La Junta ha acordado se proceda en pública licitacion à la venta de un trozo de terreno perteneciente à la Pardina de Torralba, cuyo remate deberá tener efecto el dia 14 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, ante mi presidencia y la del Alcalde del pueblo de Camañas, manifestándose á continuacion la circunstancia de la finca que se enajena, que es como sigue:

Un trozo de Pardina consistente en terreno poblado de encina en mata. Consta de 135 yugadas de 6.400 varas castellanas, equivalentes á 60 hectáreas, 38 áreas y 46 centiáreas. Linda al N. con términos de Torremocha Camañas, al E. con el de Camañas, al S. con dehesa de la misma Pardina perteneciente á D. Eusebio Ponz, y al O. con término de Torremocha. Ha sido valorada en 22.950 reales vn.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Escribania de Don Tomás Ser rano para los que gusten enterarse de él. Teruel 14 de Julio de 1862.—El Gobernador-Presiden-

te, Antonic Cuervo. 3835

Audliencia Territorial de Barcelona.

de primera instancia de Manresa, en esta provincia, la cual con arreglo á las disposiciones vigentes se ha de de proveer en un licenciado del ejército que haya servido con buena nota.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Regente se anuncia al público á fin de que los aspirantes en quienes concurran dichas circunstancias presenten dentro del término de 40 dias sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este superior Tribunal.

Barcelona 23 de Junio de 1862.—Pedro Riera y Rovis, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, liama y emplaza por primera vez á D. Eduardo Galindo (6 sus herederos), Inspector primero que fué de fincas del Estado de la provincia de Castellon, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el termino de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuentas de caudales correspondiente á los meses de Enero, Febrero, Mar zo y Abril de 1849; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1862.-José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Nego gociado 2.º == Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrisimo Sr. Mi nistro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Benito Antonio García Motilla (ó sus herederos), Contador que fué del extinguido Tribunal de la Iriquisicion de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el priego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudal es de 1829, 30 y 1832, rendidas por el Inquisidor Tesorero D. Vicente Mora; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Junio de 1862.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jese de la Seccion novena de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á D. Emeterio Barrero (ó sus herederos), Brigadier que fué del ejército de la Carolina, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales del año de 1809; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1862.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino. = Secretaría general. = Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita. llama y emplaza por segunda y última vez á D. Mateo Rivero (ó sus herederos), Tesorero que fué de la provincia de Malaga en el año de 1838, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas por fondos para la compañía de escopeteros de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 25 de Junio de 1862.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino. - Secretaría general. - Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. José Canyellas (ó sus herederos), Colector que fué de la provincia de Tarragona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si o por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de anualidades y vacantes, comprensiva desde Mayo de 1816 á fin de Diciembre de 1818; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 4862.—José Fullos.

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, señor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. José Sentestillano (ó sus herederos), Administrador que fué de la provincia de Sevilla, cuvo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si o por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de frutos y arbitrios de amortizacion correspondientes al año de 4828; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Junio de 1862.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se citallama y emplaza por primera vez á D. Agustin Cifré (ó sus herederos), Capitan de caballería que fué de la Milicia honrada de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparcs ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales del año de 1810; en la inteligencia que de no verificarlo les para

rá el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Junio de 1862,=José Fullós.

Juzgado de Paz de las afueras al Mediodía de Madrid.=Queda sin efecto la subasta de la teja, baldosa y ladrillo que estaba anunciada para el miércoles 23 del corriente, en atencion á haberse hecho por parte del deud or paga real al acreedor del principal v costas reclamado.

Lo que de órden de S. S. se anuncia al público á los efectos consiguientes. Madrid 21 de Julio de 1862 .- El Secretario del Juzgado de Paz del Mediodía, Joaquin Estrada.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á los acre Se halla vacante una plaza de alguacil en el Juzgado l á su defuncion dejó Jerónimo Condado, vecino que fué de Butrera, para que comparezcan en este Juzgado á fin de nombrar síndicos en la junta general decretada para el dia 30 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia, del mismo; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villarcavo á 5 de Julio de 1862.=Pedro Saenz de Russio.-Por su mandado. Tirso de Pereda.

El Licenciado D. Felipe Granados, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que el dia 4.º de Agosto próximo, desde las ocho de la mañana hasta las dos de su tarde, se venden por este Juzgado entre otros muebles y efectos procedentes del concurso de D. Agustin Matos, de esta vecindad, 650 arrobas de lana blanca en sucio, apreciada cada una en 105 rs. vn., la cual se encuentra depositada en el lavadero del Barrueco, próximo al pueblo de Malpartida de Cáceres.

Lo que se anuncia para la inteligencia del público. Cáceres 13 de Julio de 1862.-Felipe Granados.-El actuario, Bernardo Lopez.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de la capital y su partido y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Perez Sua-

rez, vecino del Sabugo, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á prestar su inquisitiva en causa que se le sigue por aprehension de dos caballerías con dos cargas de paja, y dentro de ella cuatro bultos de géneros de ilícito comercio; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Hueiva 20 de Junio de 1862.—José Ramirez Cárdenas. —Por mandado de S. S., Licenciado, José Maria de Guerra. 3456

D. Valentin de Santiago Fuentes y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido de la Carolina, que de ser así v de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martinez, como de edad de unos 45 á 50 años, estatura corta, color bueno, recio de cuerpo, nariz regular, pelo cano, vestido con pantalon de paño roto y de oficio pordiosero, contra el que se sigue Domingo Antonio Sanchez.

causa criminal en este Juzgado sobre hurto de llaves de las puertas principales de casas de la ciudad de Bailén, ejecutado desde el 24 al 26 de Marzo último, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo dentro del término de 30 dias, que se contarán desde la insercion de este edicto á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa; y si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se le declara rebelde y contumaz, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Carolina á 19 de Junio de 1862.=Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de su señoría, Tomás Hernan-

D. Antonio Alix, Juez de primera instancia de Alicante y su

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Martin Lagier y Pomares, natural de Santa Pola, de esta vecindad, hijo de Ramon y de Teresa, de 29 años de edad, casado con Ramona Ibañez, con dos hijos, para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra él sobre homicidio de Rafaél Pastor; pues si se presenta será oido, y en caso contrario le parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Alicante á 28 de Junio de 1862.-Antonio Alix.-Por su mandado, Tomás Antonio Herrero.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito y emplazo á Pascual Oquendo y Joaquina García, vecinos de Alustante, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia que ha recaido por el Tribunal superior en la causa criminal que se les ha seguido por amenazas de muerte á D. Pascual Cambronero; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Colmenar Viejo 26 de Junio de 1862.-Mariano Valcavo de Toro.=Por mandado de S. S., Alfonso Rozalem.

D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

En virtud del presente se cita y emplaza á todos los interesados que han litigado en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sobre liquidacion y adjudicacion de los bienes que componen el patronato fundado por D. Cristóbal Muñoz de Salazar y agregaciones hechas por su hijo D. Juan Vazquez de Salazar, á fin de que en el término de 30 dias. contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á la Exema. Audiencia de este territorio por medio de Procurador de ella, con poder bastante, á usar del derecho de que se crean asistidos en los referidos autos, los que se remiten á dicha Superioridad en virtud de apelacion interpuesta por alguna de las partes de la sentencia definitiva dictada en ellos; bajo apercibibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Granada á 18 de Junio de 1862.-Juan Fernandez Palma.=Por mandado de S. S., P. D. José Fuensalida. 3497

D. Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica. Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragon y Magistrado de la Audiencia Territorial en dicho dis-

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado Pedro Rodriguez Félix, natural de Santa María de Baldin, provincia de Orense, y soldado que fué del regimiento infantería del Infante, núm. 5. que falleció en el hospital militar de esta plaza en 3 de Febrero del corriente año, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en este Tribunal y expediente de testamentaría, formado en su razon, que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, y de lo contrario se seguirá el proceso adelante parándoles el periuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1862 - Manuel Rioja. Por mandado S. S., Joaquin Labrador.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez tegado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano de número del crímen Don Jorge Réboles, é ignorándose el paradero de José Aquilino Esclaramonda y Escudero, natural y vecino de esta corte, casado. cerrajero y de 28 años de edad, y de Eusebia Soria y Atienza, natural de Junquera, viuda, lavandera, de 34 años, se les cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve dias para que comparezcan en la Sala cuarta de S. E. la Audiencia del territorio, sita en el edificio de la misma, frente á Santa Cruz, á la práctica de una diligencia acordada en causa que se les sigue por desobediencia á la Guardia civil veterana; en la inteligencia que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parrá el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Pilon y Tovalina, Brigadier de la Armada Nacional y Comandante militar de marina del tercio y provincia &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Marquez y á Maria Perez, vecinos que fueron de la Coruña, y padres de Manuel, soldado de la sexta compañía del batallon de cazadores de Cádiz, del ejército de la isla de Puerto-Rico, que faleció desde aquel á este puerto á bordo de la polacragoleta nombrada Paz, la noche del 21 de Mayo de 1859, y en defecto del Francisco Marquez, y la Maria Perez, á los parientes más próximos del Manuel Marquez y Perez, para que en el término de nueve dias contados desde el siguiente al de la insercion de este último edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en la causa que en el mismo pende, instruida en averiguacion de los autores y cómplices, si los hubiere, de la muerte del referido Manuel Marquez, ó lo renuncien en debida forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Cádiz 20 de Junio de 1862 .= Pedro Pilon .= Ldo. Ramon M. Pardillo.

D. Cárlos Apolinario F. de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial &c.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fincable por muerte de D. Antonio Fociños, Capitan que fué del regimiento infantería del Príncipe, á fin de que queriendo hacer uso del que les asista, lo verifiquen en este Tribunal en el término de 20 dias; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente de abintestato el curso que corresponda, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 21 de Junio de 1862.=Cárlos Apolinario F. de Sousa.=

ra, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martinez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José Marin, se cita por medio del presente á Pascual Latorre y Pastor, que residia hace unos 10 años en esta corteignorándose en qué calle, ni la ocupacion que tenia, como tambien si continua residiendo en ella, para que en el término de nueve dias contados desde la publicación del presente comparezca personalmente en el referido Juzgado y Escribanía vacante, con objeto de hacerle saber un exhorto del Juzgado de Lucena, procedente del expediente de abintestato de D. Vicente Latorre y Pastor, presbítero, natural y vecino que fué de Allera; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente hago saber á los que se crean herederos de Manuel de Dios Ayuda y Ruano, que falleció en esta ciudad estando demente el dia 4.º de Febrero de 1854 se presenten en este Juzgado con los documentos que acrediten su parentesco dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, advirtiéndose que no obstante haberse librado los primeros edictos que la ley previene no se ha presentado hasta hoy heredero alguno.

Dado en Córdoba á 28 de Junio de 1862. = Feliciano Laveron.=De órden de S. S., Manuel de Cárdenas Castillo. 3544

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La visita del Rey de Suecia al de Dinamarca, anunciada hace algun tiempo, es considerada como un acontecimiento de grande importancia para el porvenir de ámbos países. Con este motivo escriben de Stockolmo el 8 al Diario aleman de Francfort, que el Rey de Suecia se embarcaria el 12 en la corbeta de guerra Orædd, para dirigirse á la provincia de Scania, desde cuyo punto iria á Copenhague el 16, dia en que llegaria á Frederisborg, residencia de su Real amigo Federico VII de Dinamarca, en donde se verificará la entrevista convenida de los dos Soberanos de los tres reinos escandinavos.

Publica la Gaceta de Viena la contestacion dada por el Conde de Rechberg à las interpelaciones que le han sido dirigidas acerca del tratado franco-prusiano. Al dirigirse á la Cámara alta del Reichsrath, indicó el Ministro que el Gobierno austriaco habia propuesto á los Estados del Zollverein entablar inmediatamente negociaciones, hallándose dispuesto á adoptar los aranceles é instituciones del Zollverein, sin perjuicio de ponerse de acuerdo por lo que hace á la revision de estas últimas. Con respecto al mismo asunto ha visto la luz pública la siguiente nota, que el Gobierno de Austria ha dirigido con fecha 10 de Julio á sus Agentes diplomáticos acreditados en las córtes de Alemania:

« Habrá visto ya V. E. por las comunicaciones anteriores, como el Gobierno del Emperador se ha visto en la necesidad de examinar la situacion en que le han colocado los convenios firma dos en Berlin el 20 de Marzo entre Prusia y Francia.

Hoy me hallo en disposicion de completar esta exposicion de nuestras objeciones contra los referidos tratados con una nueva proposicion de grande impor-

Desde el momento en que el Zollyzerein pretenda hacer suyos los mencionados convenios, el Gobierno imperial debiera considerar como fallido el principal objeto del tratado comercial y arancellario austro-aleman del 49 de Febrero de 1853. Entre Austria v sus confederados alemanes surgiria, para largo tiempo tal vez, una causa de separacion.

El cumplimiento del art. 49 del acta federal lle garia á aplazarse indefinidamente. Obligado el Gobierno imperial á dirijir su atencion hácia un ataque tan grave à sus intereses, no ha podido ménos de convenir en la necesidad en que se hallaba de desvanecer fundados temores, sin retroceder ante los más grandes esfuerzos y sacrificios, con el fin de oponer à un estado de cosas tan desfavorable una conducta enérgica y decisiva, encaminada á realizar la union comercial y aduanera de Austria con Alemania.

Con esta conviccion, adquirida á consecuencia de investigaciones y deliberaciones detenidas, el Gobierno imperial se ha decidido á proponer desde luego á los Gobiernos del Zollverein aleman la celebracion de un convenio preliminar con el objeto de establecer una liga comercial y aduanera que comprenda el Imperio y las posesiones del Zollverein.

En la esencia este provecto se funda en una libertad recíproca de comercio y relaciones, limitada únicamente por las disposiciones que reclaman ya la diferencia en la manera de fijar los derechos, ya en el sostenimiento de los monopolios del Estado. Para facilitar esta gran liga, Austria declara hallarse dispuesta á aceptar el arancel y las instituciones del Zollverein, sin perjuicio de que ámbos Gobiernos se pongan de acuerdo acerca de una revision de las instituciones vigentes con arreglo á las necesidades actuales.

V. E. recibirá con el presente despacho: primero, el proyecto del tratado preliminar referido, compuesto de seis artículos; segundo, otro proyecto de convenio especial, concerniente á las relaciones comerciales de la union aduanera austro-alemana con los países extranjeros; y tercero, una exposicion de los fundamentos de las disposiciones principales que comprenden los mencionados proyectos.

Al dirigir á nuestros confederados la proposicion desenvuelta en dichos documentos, confiamos en que verán en ella el medio que á nuestra costa les ofrecemos de proporcionar al Austria y á los Estados del Zollverein la ocasion de estrechar más y más, en vez de debilitar, los vínculos hoy existentes, realizando en suma, con respecto á los intereses materiales, la unidad tanto tiempo há deseada por Alemania. Lo que hoy ofrecemos no es más que el planteamien-

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Lle- I to de lo que Austria, Prusia y los demás Estados del Zollverein reconocieron en el tratado de 19 de Febrero de 1853 como fin de sus comunes esfuerzos. La corte de Prusia especialmente ha señalado como el móvil de sus negociaciones con Francia el hecho de un progreso general de la economía política y la necesidad de asociarse á él; nosotros tampoco desconocemos la importancia de este hecho, y lo aceptamos plenamente por medio de nuestro proyecto, que corresponde además al alto fin de los intereses nacionales de Alemania, fin que los convenios del Zollverein han consignado siempre al frente de sus transacciones.

Con arreglo á estas ideas os encargamos comuniqueis al Ministro de..... el adjunto despacho con sus anejos, invitándole á que tome en consideracion nuestro proyecto, y os manifieste tan pronto como sea posible la opinion de su Gobierno.

Al desempeñar este encargo os servireis anunciar al Gabinete de.... nuestra intencion de enviar á los Gobiernos del Zollverein que se hallen dispuestos, como lo esperamos, á entrar en negociaciones acerca de nuestro proyecto, un Plenipotenciario especial encargado de suministrarles las explicaciones necesarias relativas á los pormenores de los mencionados provectos. Recibid &c.»

Noticias de Viena, fecha 47, indican que en la Cámara de los Diputados M. de Schmerling presentó el presupuesto de 1863, cuyos gastos ascienden á 362 y medio millones de florines, de los cuales 35 corresponden á las necesidades extraordinarias del ejército. Presenta dicho presupuesto un déficit de 93 millones, que se cubrirá con el aumento de contribuciones, empréstito y otros recursos.

Un despacho reciente de orígen turco asegura que los otomanos han obtenido el triunfo en el sangriento combate ocurrido en las orillas del rio Zeta, dirigiéndose las tropas de Turquía á Cettigna, capital de Montenegro. El Voivode de Grahovo sucumbió en el referido combate.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Ministro de Hacienda ha tenido una cordial acogida en Santander. En la noche del 16 fué obsequiado con una serenata que términó á las once, y al dia siguiente fué visitado por las Autoridades, corporaciones y algunos particulares, que le demostraron las grandes simpatías que el Sr. Salaverría tiene en aquella

Estado sanitario.—Aunque el calor fué tan intenso á principio de semana, como que llegó el termómetro de Reaumur á más de 32°, con vientos del Sur y del Este-Sud-Este, habiendo saltado estos al S. O. y N. O., refrescó la atmósfera, sintiéndose hasta fresco por las madrugadas y noches. El barómetro siguió marcando la misma oresion atmosférica y en la sequedad, y el estado atmosférico despejado.

Las enfermedades reinantes fueron de índole inflamatoria, complicada en algunos enfermos con el elemento gástrico. Así es que abundaron las calenturas angioténicas y gástricas, las fiebres reumáticas é intermitentes, los dolores nerviosos, las irritaciones gastro-intestinales que se hicieron notar por diarreas ó cólicos, y las erisipelas. Tambien hubo algunos casos de vesanias, de epilepsias, de histerismos y de otras neuroses análogas.

Las defunciones fueron escasas. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. -- (CONtinuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial.) Se ha publicado el tomo de sentencias y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia correspondiente al año de 1861, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo. Esta obra se publica por entregas mensuales, cons-

tando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion préximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el une cronológico y el otro alfabético, con su correspondiento portada para la encuadernación del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia lle-

varán foliacion distinta para que formen un tomo cada año, con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado. El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid

y 84 en provincias, franco de porte. El pago podrá hacerse, para las suscriciones en Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para

las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias.

En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales

FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Alicante.—Cambio de servicio.—Desde el dia 2) del corriente mes de Julio, el tren de viajeros que sale de Madrid para Toledo á las seis y 10 minutos de la tarde, lo verificará á las siete y 25 minutos de la misma; y el tren de viajeros que sale de Toledo para Madrid á las cuatro y 45 minutos de la tarde, lo verificará á las cuatro y 20 minutos de la misma.

ADMINISTRACION DE LA DEHESA DE SANTA CRUZ de Alarza.—Debiendo procederse en el próximo invierno á la fabricacion por cuenta de contratista y venta por el mismo en la época que se dirá de 140.000 arrobas de carbon de encina de monte alto y bajo, en la dehesa llamada Santa Cruz de Alarza, enclavada en la provincia de Cáceres, partido judicial y municipal respectivamente de Navalmoral de la Mata y Peraleda de la Mata, distante 30 leguas de la corte y dos de la carretera de Extremadura, con camino abierto para carreterías, las personas que quieran interesarse en este contrato, podrán enterarse de las condiciones con que se hacen en las casas de los Sres. D. Julian Castellanos, en Talavera de la Reina; D. Antonio Guija, en Navalmoral de la Mata; Don Nicolas Garcia, en Oropesa, y por último en la Administracion, sita en la misma dehesa, desde el dia de hoy hasta el 1.º de Noviembre próximo, admitiendo proposiciones en el entre tanto en dichos cuatro puntos al referido contrato. Cáceres 15 de Julio de 1862.

SANTO DEL DIA DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Santa Práxedes, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 20 de Julio de 1862.

101					
HORAS.	Barómetro reducidos 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra dos centí- grados.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m	712,22	17*,7	22°,1	N. E	Despejado.
9 m.	712,32	22*,3	27°, 9	N	Idem.
12	711,49	27*,3	34*,1	N. N. E	ldem.
3 t	710,63	31*,0	38*,8	N	Idem.
6 t	710,07	27*,9	34°,9	s	Idem.
9/1 n /:	710,34	23*,0	28*,7	s. o	Idem.
Temper	atura máz	ima del	dia	31°,5	39*,4
Temper	atura má	x ima al	sol	38•,7	48*,4
Temper	a tura mii	nima de	l dia	16*,2	20*,3

Evaporación en las 24 horas. 9,7 milímetros. Lluvia en las 24 horas »

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Julio á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA- LIDADES	Baróme- ro á 0° y al nivel del mar.	Tempera tura.	Direction del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid	766,2	27° ,9	Norte.	Despejado	»
Palma	768,3	28°,1	»	Idem	Tranquila.
Alicante	768,5	28*,7	E. S. E.	Idem	Idem.
S. Fernan. doálas7h	766,0	2 6°,4	E. N. E.	Alg. nube.	Idem.
Lisb. ayer	766,9	24*,0	Norte.	Despejado	Bella.
Bilbao	770,6	24°,3	S. E	Nubes	Tranquila.
Salam.ª	767,4	26°,2	N. O.	Despejado	*
Búrgos	772,7	22°,7	N. E	Idem	×
Albacete.	766,5	27*,5	E. S. E.	Idem	α

A las ocho de la mañana.

Marsella. | 764,9 | 24°,4 | Oeste . | Despejado . | Peq º oleaje. Bayona... » 21°,0 Este... Idem..... De leva. Brest.... 768,9 45°,4 S. O... C.°, Iluv.°.. En calma.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 17 de Julio de 1862 á las siete de la mañana.

Barome- Tempera-

				ESTADO
LOCALIDADES.		grados centígra	del viento.	DEL CIELO.
	del mar.	doz.		
D	7000	4 4 ° E	0 .	Nublado.
Dunquerque	760,6.			
Paris	762,6.			Cubierto.
Bayona	»			Despejado.
Lyon	763,2.		N. E	
Bruselas	762,3.	15°,4.	8.0	Sereno.
Viena	760,4.			Cubierto.
Turin	759,9.			Despejado.
Roma	759,3.		N. O	
Florencia	758,5.	25,0.	S. O	Sereno.
San Petersburgo	758,0.	19°,4.	S	Idem.
Constantinopla))	×	»	»
Stockolmo	752,4.			Cub.•, lluvia.
Copenhague	755,2.			Despejado.
Greenwich	755,0.		0	
Leipzig	763,7.	44°,3.	S. O	Idem.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRAGO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4.939 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. 11.329

arrobas de carbon. vacas, que componen 41.291 libras de peso.

carneros, que hacen 19.366 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 47 ½ á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuar-

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 86 á 96 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 88 á 90 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra

tos libra.

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y á 20 cuartos libra. Vino de 34 à 42 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 25 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas de 17 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos Patatas, de 5 á 5 ½ rs. arroba, y de 2 á 2 ½ cuartos libra

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 24 á 26 rs. fanega. Idem añeja, de 28 1/2 á 29 1/2 rs. idem. Algarroba, á 40 rs. idem. Trigo vendido..... 735 fanegas. Quedan por vender. 792.

Idem minimo..... 44 Idem medio..... 50,21. Lo que se an ancia al público para su inteligencia. Madrid 20 de Julio de 1862. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Precio máximo..... 56 1/2.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 15 de Julio. — Interior, 47-75. — Diferida,

Amsterdam 15 de Julio. - Interior, 48 1/8. - Diferio

Francfort 45 de Julio. - Interior, 481, 4. - Diferida

Londres 15 de Julio. - Interior, 54 1/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PRICE. — A las ocho y media de la noche. Gran funcion en la que tomará parte el Sr. Withoyne, ejecutando los demás artistas, que tambien tomarán parte, sus variados y aplaudidos trabajos. —Véanse los programas para los demás pormenores.

Nota. En breve se ejecutarán Los tres trapecios por el artista español Sr. D. Juan Milá, que tan aplaudido ha sido en los Circos en que ha verificado este trabajo.

IMPRENTA NACIONAL.